

4. Muertes.

A) VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE MUERTE

4.1 BRAVO FUENTES, HUGO PATRICIO; cesante, 19 años.

Con fecha 14 de agosto de 1984, don Luis Armando Bravo Fuentes, ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago, presentó denuncia por el delito de homicidio cometido en la persona de su hermano Hugo Patricio Bravo Fuentes, en contra de todos los funcionarios de carabineros que resulten responsables, en la que señala: "...El día 9 de agosto de 1984, fecha de la Jornada Nacional por la Vida, alrededor de las 22,30 horas en el sector de Exequiel Fernández con Agrícola, comuna de Ñuñoa, un grupo de pobladores realizaron una manifestación de adhesión a dicha jornada cantando la canción 'Gracias a la Vida', mientras se encontraban encendidos un par de neumáticos. Repentinamente apareció un bus de Fuerzas Especiales de Carabineros quienes procedieron a reprimir tales manifestaciones disparando contra el grupo de personas que se encontraban en el lugar. Mi hermano fue impactado por una bala en la parte posterior de la cabeza, cayendo mortalmente herido al suelo. Carabineros procedió a patearlo en estas condiciones y minutos después se retiraron del lugar..."

B) MUERTES INFORMADAS EN ENFRENTAMIENTOS

SANTIAGO

4.2 GONZALEZ LIZAMA, ROBERTO HOMERO; comerciante, 35 años.

4.3 OLIVAR VILLALOBOS, JULIO CESAR; obrero, 38 años.

Ambos murieron el día 23 de agosto de 1984.

Según informaciones de prensa, en enfrentamientos con servicios policiales y de seguridad, cuando "...un comando del 'Frente Patriótico Manuel Rodríguez' fue sorprendido por efectivos de seguridad minutos después que asaltaron la Armería Italiana, iniciándose una espectacular persecución que culminó con 3 muertos".

La misma información señala que "...uno de los extremistas cayó abatido frente al número 3330" de "...Calle Romero, ubicada a la altura del paradero cinco y medio de Ochagavía..." y que "...en Julieta, frente al número 3530, murió un segundo hombre..."

Cabe señalar que a raíz de estos mismos hechos, y como consecuencia de los dispa-

ros efectuados falleció otra persona, don Guido Héctor Sepúlveda Ferreira, quien circulaba por la Avenida Viel, a pocos metros de Rondizzoni, conduciendo su vehículo en el cual fue impactado por una bala que le causó la muerte.

En el mismo operativo de persecución resultó herido, con cinco impactos de bala Ricardo Hermosilla Díaz, quien se encuentra detenido por disposición de la 1a. Fiscalía Militar de Santiago (ver capítulo de Arrestos Individuales en este mismo informe).

Según un comunicado emitido por el organismo de seguridad se da cuenta que "...dos efectivos de seguridad también resultaron lesionados, uno de gravedad y otro de mediana gravedad".

Después de ocurridos los hechos, los efectivos de seguridad efectuaron diversos allanamientos en casas de familiares y amigos de las víctimas (ver en este mismo informe capítulo Arrestos Individuales Hermosilla Díaz, Ricardo y Quintana Contreras, Luis; y en capítulo amedrentamientos el caso de Segovia Lopresti, Hernán Lisandro; Hermosilla Díaz Violeta y Peña Zúñiga, Iván Orlando).

VALPARAISO

4.4 TAMAYO LAZCANO, LUIS ENRIQUE; taxista, 27 años de edad.

El 12 de agosto, alrededor de las 9,30 horas, en la población El Progreso, Cerro Los Placeres, Valparaíso, se hizo presente un numeroso contingente de civiles fuertemente armados, que rodearon la población y especialmente la manzana en que se encuentra ubicada la casa signada con el número 200 de la calle Tegucigalpa.

En el lugar resultó muerto LUIS ENRIQUE TAMAYO LAZCANO y detenidos Jorge López, Víctor Espinoza, Fernando Tamayo y Manuel Tamayo.

Frente a lo acontecido, la Intendencia Regional entregó la siguiente declaración:

"1. Personal de la CNI en el día de ayer 12 de agosto de 1984, cumpliendo diversas diligencias en el sector alto de Valparaíso, fue atacado por extremistas pertenecientes al autodenominado 'Frente Manuel Rodríguez' produciéndose un enfrentamiento que culminó con la muerte del sujeto.

2. Los hechos comenzaron a desarrollarse a las 12 horas, cuando efectivos de la CNI llegaron al inmueble de calle Tegucigalpa número 200, población Progreso, del Cerro Los Placeres.

3. Dicha vivienda era ocupada por Luis Enrique Tamayo Lazcano, 27 años de edad, quien al percatarse de la presencia de los agentes de seguridad huyó y se enfrentó con un revólver calibre 32 largo, disparando contra efectivos de la CNI. Además lanzó dos granadas de mano. Ante esta situación, el personal de la CNI respondió el ataque, recibiendo el extremista un impacto de bala que le causó la muerte minutos más tarde.

4. En virtud de otras diligencias realizadas por la CNI, en relación con este caso, se descubrió abundante material explosivo, propaganda subversiva, armas y otras especies empleadas por los delincuentes terroristas del FMR, brazo armado del proscrito Partido Comunista.

5. Cabe consignar que otros integrantes del grupo han sido detenidos hasta el momento.

6. Se informa a la opinión pública que el personal de la CNI continúa realizando intensas diligencias en la Quinta Región, destinadas a desbaratar los núcleos de este grupo terrorista, labor que en detalle será dada a conocer mediante un nuevo comunicado oficial".

Por su parte, la familia de los afectados y vecinos del lugar desmienten la versión de la Intendencia, indicando que una vez rodeado el sector —a las 9,30 horas— un grupo de 5 agentes penetró violentamente a la casa de Luis Tamayo. En tal momento fueron interceptados por la madre del afectado, a la que le mostraron un carnet de la CNI. Acto seguido la empujaron y comenzaron a revisar las piezas del primer piso del inmueble.

En esos instantes, Luis Tamayo, que se encontraba durmiendo, despertó al escuchar los ruidos y, asustado, escapó —en ropa interior y sin armas— hacia una casa vecina, en la cual se escondió en el baño.

Desde allí —en medio de golpes— fue sacado hacia la calle y en ella le dispararon un tiro en el costado. Inmediatamente cayó al suelo y en él se le siguió golpeando. Luego le amarraron los pies y manos con alambre de púas y cubrieron parte de su cuerpo con una lata de zinc. Al mismo tiempo lo interrogaban y le señalaban que si proporcionaba nombres de personas vinculadas al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, lo llevarían inmediatamente a la Pósta. El les respondió que nunca traicionaría a su familia, ni a sus amigos ni a nadie.

Dado que todo lo anterior era observado desde las puertas de sus casas por numerosos vecinos, los agentes —por intermedio de altavoces— se dirigieron a ellos señalando que debían entrar a sus viviendas. Inmediatamente después, los elementos de la CNI hicieron detonar dos granadas al lado del cuerpo de Luis Lazcano.

La familia del afectado considera que éste permaneció en estado agónico unas dos horas y que la muerte se produjo alrededor de las 12 horas.

Además, la casa fue completamente allanada y ocupando chuzos fueron destruidos el techo y el piso del inmueble. La familia agrega que los agentes introdujeron a la vivienda cajas de explosivos y armas.

En el mismo lugar resultaron detenidos Manuel Tamayo, que vive también en calle Tegucigalpa 200, Fernando Tamayo, que ocupa una vivienda vecina —la que también fue allanada y Víctor Espinoza dueño de la casa hacia la que había arrancado Luis Tamayo, y Jorge López.

Víctor Espinoza y Manuel Tamayo fueron conducidos a un local de la CNI y Fernando Tamayo a un recinto de la Armada.

Los agentes de la CNI se retiraron de la población Los Placeres, alrededor de las 17,30 horas, llevando consigo el cadáver de Luis Tamayo, el que hasta esa hora permaneció tirado en la calle.

Al día siguiente un grupo de 14 abogados, pertenecientes a la Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso y Viña del Mar, del Grupo de Estudios Constitucionales y del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), patrocinaron la solicitud de designación de un ministro en visita que realizó el padre de Luis Tamayo.

Respecto a los detenidos, debe señalarse que Jorge López y Víctor Espinoza recuperaron su libertad el 13 de agosto; Manuel Tamayo fue puesto a disposición de la Fiscalía Naval el 16 de agosto y luego de permanecer 5 días incomunicado fue encargado reo por presunta infracción a la Ley de Control de Armas; y Fernando Tamayo permaneció en el recinto de la Armada —detenido e incomunicado— hasta el 21 de agosto, día en que fue dejado en libertad sin ser puesto a disposición de tribunal alguno y al día siguiente fue dado de baja de la institución.

CONCEPCION

4.5 AEDO ARIAS, LUCIANO HUMBERTO; 34 años de edad.

4.6 HERRERA RIVEROS, NELSON ADRIAN; 30 años de edad.

4.7. LAGOS RODRIGUEZ, MARIO OCTAVIO; 34 años de edad.

Arrestos:

ARANGUIZ RUZ, MARIA SOLEDAD; 27 años de edad, cónyuge de Ignacio Vidaurrázaga.
BARRA, LIDIA; dueña de casa.

BARRIGA GUTIERREZ, MIGUEL OCTAVIO; dirigente de Ad Mapu, 27 años, cónyuge de María Isolina Arroyo.

BERSTEIN RODGET, ALEJANDRO ALFREDO; 22 años, estudiante U. de Concepción.

ARROYO SOTO, MARIA ISOLINA; cónyuge de Miguel Barriga.

HERRERA ZALAUQUETT, JAVIERA; tres años de edad, hija de Nelson Herrera y Patricia Zalaquett.

MARTINEZ BARRA, MONICA DEL PILAR; estudiante de Enseñanza Media, 16 años de edad, hija de Lidia Barra.

VIDAURRAZAGA MANRIQUEZ, IGNACIO ENRIQUE; vendedor viajero, 27 años de edad, cónyuge de María Soledad Aránguiz.
ZALAUQUETT DAHER, PATRICIA; cónyuge de Nelson Herrera.

El jueves 23 de agosto, alrededor de las 12,45 horas, en el sector de Hualpencillo, efectivos de la C.N.I. dieron muerte a LUCIANO HUMBERTO AEDO ARIAS. La versión de la Intendencia Regional señala que Aedo fue detectado por agentes de seguridad, que investigaban numerosos atentados registrados el último tiempo en la Octava Región, y que al percatarse que era seguido extrajo una pistola calibre 9 mm. con la que abrió fuego, impactando a uno de los funcionarios de seguridad. Frente a eso los agentes repelieron el ataque dando muerte a Aedo.

Sin embargo, versiones de testigos presenciales indican que tal enfrentamiento no existió. Agregan los testigos que el afectado caminaba normalmente por la vía pública y que desde un vehículo se disparó en su contra dándole muerte. Acto seguido los agentes movieron el cuerpo, esparcieron a su alrededor panfletos y colocaron en una de sus manos una pistola o revólver. A continuación la escena fue filmada por un equipo de camarógrafos que acompañaba a los elementos de seguridad.

Posteriormente el Consejo Regional del Colegio de Periodistas emitió una declaración pública en la que señala "en los hechos registrados en el sector de Hualpencillo la misión informativa se vio dificultada al no permitir el acceso al lugar de los medios de comunicación para recoger una versión objetiva de lo ocurrido. Sin embargo se pudo comprobar la discriminación, al permitir sólo acceso a un equipo de televisión que posteriormente difundió su material a través del Canal de Televisión Nacional.

Al respecto la Intendencia replicó informando que el equipo de Televisión Nacional se encontraba en Concepción para filmar actividades de la "Operación Unitas" y que el día jueves 23, alrededor de las 12,45 horas se encontraba casualmente en Hualpencillo.

El mismo día 23, cerca de las 16 horas, en las cercanías de la Vega Monumental de Concepción, otras dos personas fueron abatidas por personal de la C.N.I. Los afectados fueron identificados como NELSON ADRIAN HERRERA RIVEROS y MARIO OCTAVIO LAGOS RODRIGUEZ. También esta vez resultaron contradictorias las versiones de la Intendencia y la de testigos del hecho.

La Intendencia Regional indicó que luego de la muerte de Aedo, y al encontrarse en su poder algunas direcciones, habían sido allanadas algunas viviendas en las que se encontró antecedentes que permitieron ubicar a otras personas vinculadas al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). La declaración agrega luego que Herrera y Lagos al darse cuenta que iban a ser aprehendidos abordaron un taxibús del recorrido Concepción-Talcahuano, procediendo a tomar de rehenes a los pasajeros. Después de una persecución el vehículo fue interceptado y se produjo un prolongado intercambio de disparos, que culminó con la muerte de los afectados y con el rescate ilesos de la totalidad de los ocupantes del taxibús.

Por su parte, Pedro Aguayo Aguayo conductor del taxibús señaló, tanto ante la Fiscalía Militar como a los medios de comunicación social, que "los dos individuos abordaron el taxibús en el terminal... (y ocuparon) el primer asiento. No les vi ningún paquete extraño. Al llegar a la Vega Monumental policías de civil y carabineros me obligaron a detenerme. Fui uno de los primeros en bajar y ahí me di cuenta que buscaban a los dos que venían sentados adelante. Uno de ellos lanzó algo debajo de los asientos y que después resultó ser un revólver o pistola. No querían bajar pero en ningún momento tomaron a los pasajeros como rehenes. La gente empezó a bajar rápidamente cuando la policía lanzó bombas lacrimógenas al interior del taxibús". Consultado si hubo o no enfrentamiento, respondió "en honor a la verdad tengo que decir que no. Los dos hombres... decidieron bajar finalmente. En ningún momento salieron disparando. Por el contrario, querían entregarse. El que cayó muerto en la calle fue el que había tirado el arma debajo de los asientos. El otro trató de arrancar al ver a su compañero caído, pero también recibió balazos. No sé en qué parte. Luego vi que los policías le sacaban un arma que traía entre sus ropas, pero que no empleó". Y terminó señalando: "No hubo persecución del taxibús ni un enfrentamiento con tiros por ambos lados como indican otras versiones".

El mismo jueves, en distintos allanamientos realizados en Concepción fueron deteni-

dos por agentes de la C.N.I. María Soledad Aránguiz, Lidia Barra, Miguel Barriga, Alejandro Berstein, María Isolina Arroyo, Javiera Herrera, Mónica Martínez, Ignacio Vidaurrázaga y Patricia Zalaquett. La menor Javiera Herrera fue luego trasladada al Hogar de Menores de Carabineros de Coronel, recinto en que permaneció hasta el día 25 de agosto, oportunidad en que fue entregada a un hermano de su madre.

Los restantes detenidos fueron trasladados a dependencias de la C.N.I. Sin embargo, en el local de dicho organismo en Concepción no se proporcionó información alguna acerca de ellos tanto a sus familiares como a sus abogados.

La Ministra doña Cristina Aqueveque que se constituyó en el local de la C.N.I. de calle Pedro de Valdivia 701 de Concepción, el 28 de agosto, sólo pudo averiguar que María Soledad Aránguiz había permanecido en el recinto y que posteriormente había sido trasladada al recinto de la C.N.I. de la ciudad de Temuco. Respecto del resto de los detenidos se le manifestó no tener noticia alguna.

El 25 de agosto, desde la C.N.I., fueron dejadas en libertad incondicional Lidia Barra y Mónica del Pilar Martínez.

El mismo 28 de agosto, Monseñor José Manuel Santos, Arzobispo de Concepción, solicitó a la Corte de Apelaciones de Concepción la designación de un Ministro en Visita que investigara los hechos acontecidos en Concepción.

En la solicitud, Monseñor Santos resalta que "han sido entregadas dos versiones totalmente distintas y por lo mismo preocupantes: una, la oficial, que habla de muertes en enfrentamiento y otra, la de testigos presenciales, que habla de homicidios. Tal situación, por la gravedad que ella encierra debe ser profundamente investigada de tal suerte que, esclarecidos los hechos y establecida la verdad pueda volver la tranquilidad a todos los sectores y se evite continuar con esta espiral de odio, violencia y duda".

Al día siguiente la petición de ministro en visita fue denegada, ya que la Corte de Apelaciones de Concepción consideró que "los hechos que se están denunciando no son materia de tribunales ordinarios".

El 29 de agosto Alejandro Berstein y Patricia Zalaquett fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar de Concepción, acusados de presunta infracción a la Ley de Control de Armas. Igual situación se registró el 30 de agosto con Miguel Barriga y María Isolina Arroyo.

Una vez que los afectados pudieron tomar contacto con sus familiares y abogados señalaron que Miguel Barriga y María Isolina Arroyo habían permanecido siempre en la C.N.I. en Concepción y que el día que la ministra Aqueveque se constituyó en el lugar ellos se encontraban allí. Por su parte Alejandro Berstein y Patricia Zalaquett refirieron haber sido trasladados a Santiago y que en el local de la C.N.I. de Santa María 1453 permanecía Ignacio Vidaurrázaga. Igualmente indicaron que María Soledad Aránguiz se encontraba en la C.N.I. de Concepción.

Además, todos los afectados refirieron haber sido objeto de torturas durante su permanencia en la C.N.I. tanto en Concepción como en Santiago.

En el intertanto, María Yolanda Manríquez, Juez Civil del 11er. Juzgado de Santiago, había interpuesto en la capital un recurso de amparo en favor de su hijo Ignacio Vidaurrázaga. A consecuencias de las diligencias solicitadas en el amparo, el 1º de septiembre, el ministro Luis Correa Buló se constituyó en el local de la C.N.I. El Acta de Constitución es la siguiente:

ACTA DE CONSTITUCION DEL TRIBUNAL

Santiago, primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala de esta Corte con esta misma fecha y siendo las 11,38 horas se constituyó el presidente subrogante de la Corte de Apelaciones don Luis Correa Buló y la secretaria doña Irene Gilabert Fierro, en Avda. Santa María 1453, dependencias de la Central Nacional de Informaciones CNI.

El Tribunal ingresó al recinto y fue atendido por el detective, oficial de turno de dicho Cuartel, quien expresó que se llamaba Rodrigo Torrealba Huerta. Se le solicitó en primer término el libro de ingreso de detenidos después de haber reconocido que el

amparado Ignacio Enrique Vidaurrázaga Manríquez se encontraba en ese centro de detención.

Al revisar el libro antes mencionado, se constató por el Tribunal que en el folio 2 y 3, línea diecisiete aparecía el nombre del amparado y la circunstancia de haber sido ingresado con fecha 31 de agosto del presente año a las 18,30 horas, procedente de Concepción, en virtud del Decreto del Ministerio del Interior 4793 de 31 de agosto de 1984. En la columna de observaciones se encontraba anotado que el detenido era miembro del MIR y que no estaba incomunicado.

Se exhibió, asimismo, la fecha clínica del amparado Vidaurrázaga, en donde aparecen los datos de la edad —29 años— y el hecho de habersele practicado un reconocimiento médico a las 19,35 horas del 31 de agosto de 1984. Habiéndose dejado constancia que presentaba una herida superciliar erosión derecha antigua, además que se encontraba en buenas condiciones físicas.

Acto seguido el Tribunal pidió al oficial de turno que el detenido fuera traído a su presencia a fin de tomarle una declaración.

El detenido llegó a la sala en donde se encontraba el Tribunal en compañía de dos personas, quienes lo sujetaban de ambos brazos, ya que demostraba dificultades al caminar, además el detenido mantenía la cabeza agachada y los ojos semi cerrados.

Después de que el amparado prestó declaración, cuya acta se adjunta a la presente, el presidente le preguntó al jefe del cuartel, que se presentó momentos antes de iniciarse la diligencia, si el detenido estaba incomunicado a lo que éste respondió que no lo estaba y que no podía recibir visitas del exterior del cuartel, salvo el Tribunal. Se le solicitó también copia del decreto del Ministerio del Interior, contestando que no lo tenía, ya que se encontraba en el Ministerio. El jefe del cuartel de la CNI, manifestó ser capitán de Ejército y llamarse Patricio Villagrán Rodríguez.

Al ponerse término a la diligencia por el Tribunal el amparado fue ayudado a levantarse por una persona que lo retiró de la sala.

El Tribunal se retiró del recinto pasadas las doce diez horas, poniéndose término a la diligencia decretada por la Segunda Sala de Turno de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El 3 de septiembre la señora María Yolanda Manríquez presentó un escrito en el que objeta la comparecencia de su hijo ante el magistrado don Luis Correa, basándose en la propia acta de constitución del Tribunal, de la que se desprende que el amparado no podía valerse por sí solo, y, para movilizarse requería de la ayuda de terceros, demostrando dificultades para caminar, permaneciendo sentado con la cabeza agachada y los ojos semi cerrados. "Es en ese estado que compareció ante el Tribunal, sabiendo que luego estaría de nuevo en manos de sus celadores, incomunicado, sin visita de familiares o abogados". A continuación agrega que, seguramente por la presión ejercida previa a la visita, repitió lo que sus captores le instruyeran, ya que no se explica de otro modo que manifestara haber sido detenido el 31 de agosto en Valdivia, dado que personas arrestadas junto con él aseveran que la aprehensión ocurrió en Concepción el 23 de agosto. Termina el escrito solicitando a la Corte que autorice que ella pueda visitar a su hijo en el recinto de la C.N.I., ya que en el acta de constitución del Tribunal se señala que éste no se encuentra incomunicado, solicitud que fue acogida.

Al día siguiente la señora Manríquez acudió al local de la C.N.I., pero le fue negado el ingreso. Ante ello ella presentó un nuevo escrito en el que da cuenta de incumplimiento de la resolución judicial, y cuyo texto es el siguiente:

DA CUENTA DE INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL

ILTMA. CORTE.

María Yolanda Manríquez Sepúlveda, Juez Civil del 11er. Juzgado, Santiago, recu-

rente de amparo, en favor de IGNACIO ENRIQUE VIDAURRAZAGA MANRIQUEZ, Rol 1367-84 a US Itma. con todo respeto dice:

Pongo en conocimiento de US. Itma. el siguiente y grave hecho, que constituye un incumplimiento de resolución judicial.

Hoy, 4 de septiembre de 1984, me apersoné al cuartel de la C.N.I. ubicado en calle Santa María 1453 con el objeto de ver a mi hijo, y de acuerdo con la resolución dictada en este recurso en el día de ayer, en la cual se me autorizaba para ingresar y ver al amparado en dicho lugar.

Sin embargo, y pese a mi insistencia de más de 45 minutos, ME FUE NEGADA LA ENTRADA, PESE A QUE SE RECONOCIO QUE EN LA C.N.I. SE HABIA RECIBIDO EL OFICIO DESPACHADO EN EL DIA DE AYER POR LA ILTMA. CORTE EN EL CUAL SE ORDENABA DAR LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES PARA MI VISITA.

Luego de innumerables evasivas y de un trabajo vejatorio hacia mi persona, una persona que señaló ser el encargado del recinto, pero que negó identificarse, manifestó como una respuesta: SOLO EL DIRECTOR DE LA C.N.I. PUEDE AUTORIZAR EL INGRESO AL RECINTO DE UN FAMILIAR DE UN DETENIDO. Al insistir en el hecho de que había una resolución judicial que me autorizaba, se me dio la misma respuesta y acto seguido fui objeto de burlas por parte de sujetos que amparándose en el anonimato detrás de un portón metálico negro en el cual hacían sonar las que yo presumo, metralletas. Manifestando que en cualquier momento salían a "buscarme".

En consecuencia, se desconoció la resolución judicial que ordenó mi visita al amparado. Se burlaron de mi persona, trataron de amedrentarme manifestándome además que ellos actúan sólo por orden del director de la C.N.I. sin importar lo que decidan los Tribunales.

Por tanto,

RUEGO A US. tener presente lo informado en el sentido de este grave incumplimiento de una resolución judicial y en mérito de ello, poner en conocimiento del Pleno de la Itma. Corte este hecho.

Frente a ello la Corte de Apelaciones ofició al director de la Central Nacional de Informaciones, "a fin de que se sirva informar a esta Corte, en el término de veinticuatro horas, en relación con el contenido del escrito que antecede...".

La respuesta del mayor Humberto Gordón fue la que a continuación se transcribe:

SANTIAGO, 5 SET. 1984

DEL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIONES
AL SR. PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

1. En respuesta al oficio de referencia, que recae en recurso de amparo N° 1.367-84, se informa que el día 4 SET. 984 poco antes del mediodía llegó un numeroso grupo de personas al cuartel de calle Santa María 1453, entre los cuales estaba doña MARIA YOLANDA MANRIQUEZ SEPULVEDA.

El personal que allí labora se limitó a cumplir con las instrucciones existentes, en sentido de señalar que es un recinto militar y que está prohibido el ingreso. En consecuencia, no ha existido un trato vejatorio hacia la Sra. MANRIQUEZ y sus apreciaciones y demás denuncias son carentes de veracidad e inexactas.

2. Por otra parte, en el día de ayer 4 SET. 984, a las 12:30 horas fue ingresado el oficio N° 1808-84 de 3 SET. 984 mediante el cual se comunicaba que se dispusiera las medidas conducentes para que el detenido VIDAURRAZAGA pudiera ser visitado por su madre, sin indicar día ni hora.

Este oficio por no traer timbres de urgencia, como tampoco ninguna indicación al respecto, fue sometido a la tramitación normal por parte de los funcionarios subalternos de la Unidad de Documentación, llegando a manos de la superioridad aproximadamente a las 13:00 horas.

3. Es del caso señalar que IGNACIO VIDAURRAZAGA MANRIQUEZ fue trasladado a la ciudad de Concepción el 4 SET. 984 para ser entregado a la Segunda Fiscalía Militar de esa ciudad hoy día, por cumplirse el plazo de 5 días del D.E. Nº 4793.

4. Finalmente, se estima de conveniencia hacer presente a ese Ilmo. Tribunal que el Sr. VIDAURRAZAGA es un delincuente terrorista del proscrito M.I.R., confeso de numerosos atentados y que actuaba como jefe de dicha asociación ilícita en la VIII Región.

Saluda a V.S.I.,

HUMBERTO GORDON RUBIO
Mayor General
Director Nacional de Informaciones

DISTRIBUCION

1. Pdte. I.C. Apel. Stgo.
2. Mininterior. (C. Inf.)
Depto. Confidencial.
3. Archivo C.N.I.

El 5 de septiembre la madre de Ignacio Vidaurrazaga se presentó nuevamente en el local de la C.N.I. de calle Santa María 1453 y allí un agente que dijo llamarse Juan Marín, en medio de burlas y amenazas le indicó que su hijo había sido trasladado a Concepción.

Efectivamente Ignacio Vidaurrazaga fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar de Concepción el 5 de septiembre. Lo mismo había acontecido el día anterior con su cónyuge María Soledad Aránguiz, la que luego refirió haber permanecido siempre en Concepción.

El 7 de septiembre, a solicitud de abogados encargados de su defensa, la ministra Cristina Aqueveque se constituyó en la cárcel de Concepción y tomó a Vidaurrazaga la siguiente declaración:

En Concepción, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 14.30 horas, se constituyó la Ministro designada en autos, en el centro de Readaptación Social de esta ciudad, en donde se puso a su disposición al detenido y amparado IGNACIO ENRIQUE VIDAURRAZAGA MANRIQUEZ, de 29 años de edad, casado, nacido en Santiago, domiciliado en Los Angeles, Pedro Lagos, Block 1, 2º piso, técnico metalúrgico, el que juramentado legalmente e interrogado, expone:

Fui detenido a las 11.10 horas del día 23 de agosto pasado, en Pedro de Oña, frente a la Vega Monumental por personal civil que no se identificó, pero presumo que era de la C.N.I., me vendaron de inmediato la vista y no puedo identificar a nadie; fui trasladado a un local que presumo era dependencia de la C.N.I. en donde los días 23 y 24 del mes pasado, fui torturado por mis aprehensores: para estos efectos me desnudaron y, siempre con la vista vendada, fui tendido sobre un catre metálico provisto de una colchoneta y me amarraron de las extremidades a los cuatro extremos de dicho catre, luego me echaban agua en las zonas en que se me iba a aplicar corriente; me aplicaron electricidad en las sienes, pecho, ingles y pene; de estas torturas me quedó moretones que se borraron a los seis días y siento bastante dolor al expulsar la orina.

El día 24 de agosto fui trasladado en avión a Santiago, en donde fui llevado a un lugar que estoy seguro que era dependencia de la C.N.I.

El día domingo 26, en Santiago, tuve taquicardia y me caí de la cama golpeándome en la frente; el día 31 fue al lugar donde estaba detenido el Presidente de la Corte de Apelaciones, a preguntarme si había recibido maltrato y cuando fui detenido.

Fui torturado, en la forma expresada, los días 23, 24, 25 y 26 de agosto pasado.

Ingresé a la Cárcel de Concepción el día 5 de septiembre en curso detenido e incomunicado por orden de la Segunda Fiscalía Militar y sólo en el día de hoy se me levantó dicha incomunicación.

Preguntado por el Magistrado sobre qué dolencias tiene, expresa: me duele el hombro derecho hasta la cadera y el coxis, es un dolor permanente e incluso ahora que estoy sentado declarando lo siento fuerte; también siento dolor en el sector del corazón, son molestias que se me presentan a ratos, tengo dolores en la escápula derecha y hay ciertos movimientos que no puedo hacer; cuando hago un movimiento brusco o estoy de pie sufro mareos momentáneos; padezco de insomnio y solamente duermo mientras dura el efecto de las pastillas de diasepan que me suministran, pero ni éstas me hacen efecto ya; debo agregar que la primera noche de mi detención me aplicaron una inyección de valium y al llegar a esta cárcel el enfermero me dio pastillas de diasepan.

El Tribunal deja constancia que con esta fecha y hora se hizo presente en el Centro de Readaptación Social el médico legista Dr. César Reyes Contreras para los efectos de examinar al amparado conforme a lo ordenado por la I. Corte de Apelaciones.

Se puso término a la diligencia firmando esta acta el Tribunal.

Finalmente todas las personas puestas a disposición de la Segunda Fiscalía Militar de Concepción, fueron encargadas reos por presunta infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas. Los hombres permanecen en la cárcel de Concepción, en tanto que las mujeres han sido trasladadas a la cárcel de Coronel.

Para finalizar debe señalarse que Monseñor José Manuel Santos, luego que fue rechazada la petición de ministro en Visita por la Corte de Apelaciones de Concepción, hizo igual petición a la Corte Suprema, la que ordenó la designación de un fiscal militar ad-hoc para que se abocara a la investigación de lo ocurrido.

LOS ANGELES

4.8 MUJICA BARROS, MARIO ERNESTO; 34 años de edad.

Arrestos individuales:

CID ESCOBAR, EDGARDO RIGOBERTO; profesor de Enseñanza Media, 36 años.

CHACALTANA PIZARRO, MARIA CRISTINA; cónyuge de Mario Mujica, ex empleada administrativa del Ministerio de Obras Públicas, 36 años de edad.

El 23 de agosto en la ciudad de Los Angeles, agentes de la C.N.I. dieron muerte en su domicilio a Mario Mujica. Al igual que en lo acontecido en Concepción y Valdivia el mismo día, las versiones de testigos y de la Intendencia Regional son contradictorias.

En efecto, la Intendencia señala que fue "abatido en enfrentamiento con personal de la Central Nacional de Informaciones, al resistirse cuando se allanaba el inmueble ubicado en calle Bombero Vyhmeister 841, Los Angeles".

Por su parte, vecinos del sector señalaron que ellos vieron llegar un jeep en el que iba Mario Mujica, en compañía de otras tres personas. Agregan que Mujica se veía en mal estado físico. A continuación fue introducido a su casa y momentos después se escucharon unos disparos. Acto seguido, los civiles regresaron al vehículo y sacaron algunos bultos que fueron ingresados al inmueble.

Los civiles permanecieron en la casa hasta que se produjo la llegada de María Cristina Chacaltana, cónyuge de Mario Mujica. Luego de ser arrestada fue trasladada al recinto de la C.N.I. de Concepción, en el que permaneció hasta el 31 de agosto, oportunidad en que fue puesta a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, acusada de presunta infracción al artículo octavo de la Ley de Control de Armas, siendo posteriormente encargada reo. Permanece en la cárcel de Coronel.

Denunció haber sido objeto de tortura física y psicológica durante su permanencia en la C.N.I.

También el 23 de agosto, alrededor de las 22 horas fue detenido el profesor Edgardo Cid, en momentos que en su vehículo transitaba por la vía pública en el centro de la ciudad. Los agentes de la C.N.I. luego de arrestarlo lo trasladaron a Concepción al local de la C.N.I. Allí permaneció hasta el 25 de agosto, día en que los agentes lo llevaron de vuelta a su domicilio en la ciudad de Los Angeles, manifestándole que se había tratado de una equivocación.

VALDIVIA

- 4. 9 BARRIENTOS MATAMALA, RAUL JOSE; vendedor de tienda, 24 años.
- 4.10 BONCOMPTE ANDREU, JUAN JOSE; comerciante, 31 años.
- 4.11 TAPIA DE LA PUENTE, ROGELIO HUMBERTO; ingeniero forestal, 32 años.

Arrestos

BARRIENTOS MATAMALA, FACUNDO MANUEL, estudiante universitario, 21 años.
BURGOS SAAVEDRA, JORGE ORLANDO; estudiante de ingeniería forestal, 25 años.
CATRIPAY JARAMILLO, JOSE NAAMAM, estudiante de enseñanza media, 15 años.
DIAZ VALLEJOS, LUCIA INES; cónyuge de Juan José Boncomppte; dueña de casa.
URIBE AMPUERO, MARIO ARCADIO; egresado de ingeniería forestal, cuidador de un predio de la CONAF en Corral.

El día 23 de agosto de 1984 habría habido, según comunicados oficiales, un "enfrentamiento" en el camino Valdivia a Niebla, sector Toro Bayo o Puente Estancilla, resultando muertos ROGELIO HUMBERTO TAPIA DE LA PUENTE y RAUL JAIME BARRIENTOS MATAMALA. Entre el primer comunicado, emitido por la prefectura de Carabineros de Valdivia, y el segundo, dado por relaciones públicas de la Gobernación de Valdivia, hay algunas diferencias: el primero señala las 17,30 horas, y el segundo las 18,10 horas, como la hora del supuesto enfrentamiento; en cuanto al número de extremistas participantes, el primero señala tres, de los cuales uno se habría fugado, mientras el segundo habla de dos, sin mencionarse el fugado. Los "extremistas" muertos portaban sus verdaderas identidades y, según la versión oficial, portaban armas cortas, metralletas, material explosivo (una caja de detonantes y cartuchos de dinamita) y documentación subversiva. No se aclara si los abatidos transitaban a pie o en vehículo.

El sector del supuesto enfrentamiento, es netamente rural y no hay en las inmediaciones casas habitadas; dista de la ciudad de Valdivia unos 8 kilómetros.

De acuerdo a otras fuentes, RAUL JAIME BARRIENTOS MATAMALA, el día 23 de agosto almorzó en su casa y alrededor de las 15 a 15,30 horas salió de su casa (vive con sus padres) a efectuar cobranzas de la tienda donde trabaja. Efectivamente, alcanzó a hacer, por lo menos, una cobranza, ya que hay constancia en la 1a. Comisaría de Valdivia, que entre sus pertenencias, había un cheque fechado ese día. No hay otros antecedentes sino hasta que se le da por muerto en las horas y lugar indicados en los comunicados oficiales. El viernes 24 de agosto el padre de Raúl Jaime reconoce su cadáver en la morgue, el cual es retirado el día siguiente y conducido a la parroquia La Merced donde dos médicos de confianza, examinaron el cadáver de la víctima. Se logró establecer que tenía dos heridas de bala en la cabeza, de las cuales una le causó la muerte inmediata. Los dos impactos son con salida de proyectil. Además tenía 3 impactos más, con salida de proyectil dos de ellos al menos: costado del abdomen, cadera izquierda y antebrazo izquierdo. También presentaba un hematoma con herida superficial abierta en el hombro izquierdo y varias heridas cortantes profundas y largas en las costillas del mismo lado. Todas las heridas, salvo la de las costillas, tienen su rastro en el sector equivalente de sus ropas. Los médicos estiman que la del hombro fue provocada por un elemento contundente tipo fierro. Las de las costillas podrían ser producto de balas rasantes, pero en ese sector su ropa no da señales de daños, lo que hace suponer le fueron provocadas sin ropas. No hay señales visibles de torturas.

Los padres de Raúl Jaime afirman enfáticamente que su hijo no participaba en política, igualmente lo afirman los vecinos. Estos, a su vez, afirman que la casa de la fami-

lia Barrientos desde hacía 15 días estaba siendo vigilada por civiles, vigilancia muy ostensible y evidente (incluso utilizaban catalejos).

En relación a ROGELIO HUMBERTO TAPIA DE LA PUENTE, los antecedentes recopilados hasta el momento son los siguientes: Vivía junto a su mujer y 3 hijos en Valdivia, trabaja normalmente en su profesión de ingeniero forestal y era ampliamente conocido en el ambiente universitario y profesional. Era catalogado como persona tranquila y trabajadora, siendo hermano del que fue vicepresidente del Banco Central, Daniel Tapia. También era pariente del médico militar de Valdivia, Marcelo Jara de la Maza.

El cadáver de Rogelio fue retirado de la morgue por algún pariente de Santiago que viajó especialmente al efecto, acompañado del doctor Jara de la Maza, y llevado de inmediato a Santiago, al igual que su cónyuge e hijos, por lo que no ha sido posible establecer las actividades del occiso el día de su muerte. No obstante lo anterior, hay un testigo altamente confiable, quien señala haber visto a Rogelio Humberto Tapia de la Puente alrededor de las 19 horas del día 23 de agosto de 1984 en el Supermercado Las Brisas, ubicado en pleno centro de Valdivia. Este testigo fue profesor de la víctima en la universidad y lo conocía perfectamente por lo que no tiene la menor duda sobre su identificación. El Consejo Regional del Colegio de Ingenieros Forestales ha emitido sendas declaraciones en relación a estos hechos y solicita que una investigación judicial independiente establezca la verdad de los hechos.

El día 24 de agosto de 1984, alrededor de las 15,45 a 16 horas en el domicilio de calle Rubén Darío 643 de la Población Autoconstrucción Teniente Merino, se hizo presente un contingente del CNI apoyados por carabineros e investigaciones, según los comunicados oficiales, los cuales rodearon el inmueble y cortaron el tráfico de vehículos en el sector. Presenciaban estos hechos numerosos vecinos. Según la versión oficial, al acercarse a la referida casa, los agentes de la CNI, fueron recibidos con disparos desde su interior, resultando un funcionario de seguridad, herido de bala en el cuello o cabeza (asunto que no está claro, pues la versión es contradictoria). Los efectivos del CNI contestaron el fuego resultando muerto JUAN JOSE BOMCOMPTE ANDREU, quien portaba una identidad falsa. Habría utilizado en el "enfrentamiento" una pistola Browning 9 mm. Posteriormente, al allanarse su casa, se habrían encontrado documentos políticos, municiones, planos y completo plan que se llevaría a la práctica a partir del 1º de septiembre de este año consistente en atentados contra autoridades civiles, militares y eclesiásticas, junto con ataques contra establecimientos de servicios públicos, torres de alta tensión, cuarteles de Carabineros e instalaciones particulares. Se encontraba en el lugar, junto con la víctima, una mujer con 7 meses de embarazo quien era su conviviente. Señala la información que no fue detenida.

La otra versión es entregada por Inés Lucía Díaz Vallejos, efectivamente conviviente de Boncompte, y difiere de la oficial. Señala la testigo que el viernes 24 de agosto entre las 15,45 y 16 horas se encontraba en su domicilio de calle Rubén Darío 643 junto a su compañero (Boncompte) reposando del almuerzo tendidos en la cama. De pronto sintieron golpear muy fuerte la puerta y una voz enérgica ordenó abrir. Ella se levantó, quedando Boncompte en la cama. Al entreabrir vio entre 10 a 15 civiles armados que llevaban brazaletes de color verde con un escudo. Entre ellos había una mujer de pelo corto y lentes. Además alcanzó a ver 6 ó 7 vehículos estacionados frente a su casa (uno era de color rojo muy nuevo, probablemente marca Toyota).

Le gritaron "al suelo" y ella se tiró al piso. Todo era muy rápido. Encontrándose en el piso, pero sin poder mirar, sintió por fuera de la casa, en su costado oriente cerca de 10 disparos que no tenían frecuencia de ráfaga de metralleta. Terminados los disparos entraron 6 civiles por la puerta principal los que comenzaron a vaciar unas cajas de mercadería que tenían, mientras dos de ellos la sacaban del inmueble dejándola al frente del mismo bajo la custodia de un carabinero. Logra ver cómo entra el resto del contingente sintiendo gritos que se refieren a un "mirista". Siente también que por un radio transmisor portátil piden una ambulancia. Luego llega un furgón de Carabineros transformado en carro fúnebre. Ella es subida, en el intertanto, a un radio patrulla. En ningún momento ve lo ocurrido con Boncompte. La llevaron a la 1a. Comisaría y ese mismo día fue ingresada a la cárcel previa firma, en el recinto policial, de una declaración que no pudo leer.

Permaneció incomunicada hasta el 28 de agosto, día en que quedó en libre plática

en la cárcel. Se le encargó reo de algún delito contemplado en la Ley 17.798 sobre control de armas. Niega enfáticamente que Boncompte tuviera un arma en su poder y existiera material político en su casa. Igual cosa sostiene respecto de la existencia de explosivos.

MANUEL FERNANDO BARRIENTOS MATAMALA, detenido a las 19 horas del día 23 de agosto de 1984 en Avda. Argentina, el otro extremo de la ciudad donde se ubica su domicilio, del cual había salido alrededor de las 17,30 sin que sus padres supieran a dónde y porqué. Fue detenido junto a José Naaman Catripay Jaramillo, de 15 años de edad, con quien debía reunirse en ese lugar. La detención fue practicada por 6 individuos de civil (agentes del CNI local) que se movilizaban en un taxi Opala con patente de Santiago. Tres de ellos bajaron del vehículo encañonándolos con sus pistolas y luego de esposarlos con las manos en la espalda, los subieron al vehículo. Les vendaron los ojos y los taparon con mantas. Luego hicieron un recorrido que duró cerca de media hora, tiempo durante el cual, hicieron tres paradas, durante las cuales Manuel Fernando Barrientos Matamala era bajado y sometido a castigo físico. Al menor le restregaban las orejas para que no escuchara las transmisiones del radio transmisor del auto, pero en ningún momento lo bajaron y golpearon. Al finalizar el recorrido, los detenidos suponen que son introducidos a un recinto militar que es conocido como el Polígono. Allí los hacen creer que los van a matar lanzándolos al agua. Al cabo de un rato son transportados al cuartel de la CNI de Valdivia, ubicado en calle Pérez Rosales. El menor siente en este local que hay más gente que es interrogada y apremiada físicamente (escucha quejidos).

El día 25 de agosto, Manuel Fernando Barrientos Matamala es llevado a la Fiscalía Militar en horas de la mañana, donde presta declaraciones. Luego es ingresado a la Cárcel en calidad de incomunicado. El menor José Naaman Catripay Jaramillo fue entregado el día 27 de agosto al juzgado de menores, tribunal que decretó su libertad al día siguiente.

JORGE ORLANDO BURGOS SAAVEDRA, estudiante de 3er. año de Ingeniería Forestal, domiciliado en población Los Jazmines, calle Honduras 322, detenido el 24 de agosto de 1984, a las 1,30 de la madrugada en su domicilio, por agentes del CNI apoyados por carabineros. Su casa se ubica al fondo del patio de la casa de sus padres, ambos inmuebles fueron allanados.

En la casa del padre, los agentes del CNI colocaron panfletos políticos, maniobra que es detectada por el dueño de casa el cual les enrostra su actitud. En la casa misma del detenido, los agentes de seguridad colocaron una bandera del MIR, una bomba y abundantes panfletos, especies todas que fueron especialmente traídas por los agentes desde fuera de la casa.

El afectado es llevado al local de la CNI. Esa misma mañana el abogado Juan Concha recurre de amparo en su favor, ordenando la Corte de Valdivia la inmediata constitución de un ministro en el recinto de la CNI para interrogar al detenido. Esta diligencia se lleva a efecto a las 13 horas y el ministro encargado de las diligencias no logra ver al detenido no obstante reconocérsele por el encargado del cuartel de la CNI que el amparado se encuentra allí, en atención a que se le dice que lo habían sacado para realizar algunas diligencias. Sin embargo, se compromete a avisar telefónicamente a la Corte cuando llegue, a fin de ser presentado ante el ministro. En ningún momento el funcionario del CNI se identifica ante el ministro. De todo lo anterior hay constancia en el acta levantada por dicho juez. Antes de que se constituyera el Ministro en el local del CNI, siendo las 11,15 horas de ese día, se presentó allí mismo el padre del detenido acompañado del asistente jurídico del Obispado de Valdivia y un agente, que dijo ser el responsable del cuartel, les reconoció que Jorge Orlando Burgos Saavedra se encontraba allí detenido y que el lunes 27 de agosto sería puesto a disposición de la Fiscalía Militar acusado de tenencia de explosivos. Sin embargo, Jorge Orlando Burgos fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar el día 25 de agosto, en horas de la mañana, ingresando ese mismo día incomunicado a la cárcel.

MARIO ARCADIO URIBE AMPUERO, egresado de ingeniería forestal, trabajaba en CONAF Corral; no tenía domicilio fijo; procedía de Puqueldón, Chiloé. Fue detenido el 24 de agosto en horas de la tarde en el puerto de Corral, en su lugar de trabajo, por carabineros, y trasladado en una lancha especialmente fletada al efecto a Valdivia. Es entregado por Carabineros de Valdivia al CNI bajo la acusación de ayudista del MIR y sus vinculaciones con los "extremistas" muertos en Estancilla. Se dice, según los comunica-

dores oficiales, que facilitaba su casa como casa de seguridad del MIR, hay que hacer presente que no tenía domicilio fijo. Sus compañeros de trabajo en Corral denuncian que agentes del CNI obligaron a inculpar a Uribe de actividades extremistas, después de haber sido castigados físicamente. Actualmente están dispuestos a declarar denunciando estos hechos.

Uribe permaneció en el recinto de la CNI hasta el 25 de agosto, día en que fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar, ingresando ese mismo día, en calidad de incomunicado a la cárcel pública de la ciudad.

Además debe señalarse que el 23 de agosto, alrededor de las 22,30 horas, un grupo de 15 civiles —fuertemente armados y que se identificaban con brazaletes de color amarillo, con un escudo nacional al medio— que se identificaron verbalmente como pertenecientes a la CNI, allanaron el domicilio de Roswitha Gran Halt, ciudadana alemana, residente en Chile desde hace dos años y medio, profesora del Instituto Alemán de Valdivia y conviviente de Alcides de la Rosa.

De la Rosa es ingeniero forestal y se encontraba fuera de Valdivia desde una semana antes.

La ciudadana alemana denunció que en el curso del allanamiento los civiles ingresaron al domicilio una bolsa negra con explosivos, la que a continuación fue filmada.

El día antes, Roswitha Gran, había informado al Cónsul Alemán en Valdivia, que desde hacía varios días su casa estaba siendo vigilada por un grupo de civiles.

Barrientos, Burgos y Uribe permanecieron incomunicados hasta el 31 de agosto, día en que fueron encargados reos por presunta infracción a la Ley de Control de Armas.

En relación a lo acaecido el Obispo de Valdivia y el Consejo Regional del Colegio de Ingenieros Forestales, emitieron las siguientes declaraciones:

DECLARACION DEL OBISPO DE VALDIVIA

Hace pocos días en Chile millones de personas nos centramos en torno al valor de la vida durante una jornada. Valdivia participó en una misa inolvidable celebrada en la Catedral. En estos días, a lo largo de Chile se ha extendido una sombra de muertes violentas que nos asombran y confunden. Valdivia también ha sido protagonista y varias familias han perdido alguno de los suyos.

Como Obispo de la Diócesis y seguidor de Jesús, quien proclamó que vino "para que tuviéramos vida y la tuviéramos en abundancia", no puedo callar ante estos hechos de muerte. La voz de Dios resuena muy fuerte, tanto para mí como para cualquier ser humano: "la voz de la sangre de tu hermano grita hasta mí..." (Gen. 4,10).

En conciencia, por lo tanto, debo declarar y pedir lo siguiente:

1.— Sólo Dios es dueño de la vida. Ningún hombre, ni grupo humano puede disponer de la vida propia ni ajena. Ni para amenazarla ni para quitarla.

2.— La Iglesia de Valdivia, en defensa de la vida y de los derechos de cualquier ciudadano, ofrece los servicios legales a quien quiera los necesite. Lo hace y lo seguirá haciendo para cualquier persona y bajo cualquier régimen. Sus funcionarios son nombrados por el Obispo y él asume la responsabilidad de sus acciones. Porque "el discípulo no puede ser más que el maestro", y Jesús así lo hizo y con esto no pretende otra cosa que abrir un espacio de humanidad y servicio en una sociedad que a veces se hace feroz.

3.— Lo sucedido en Chile y en Valdivia estos días no puede dejarnos indiferentes. La inmensa mayoría silenciosa quiere información verdadera, seguridad auténtica y cambio profundo de las nuevas costumbres que se están enquistando como un cuerpo extraño en nuestra sociedad y son tan ajenas a la verdadera alma de Chile.

La situación es confusa sobre lo sucedido estos días, al menos en nuestra ciudad. Corren muchos rumores, la información ha sido parcial. Hay contradicción en las versiones. Hay casos en que la información se ha transformado en interpretación y en acusación, sin que se presenten pruebas. Y sigue rigiendo el principio que todo hombre es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad. Lo decimos por los muertos y sus familiares, quienes tienen derecho a la honra y una oportunidad de defensa. Pedimos mayor información. Pedimos a quienes tengan antecedentes que los entreguen en forma responsable y no aumente, por miedo, con el silencio, la confusión y descalificación actual. Y

pedimos a todos una suspensión de juicios hasta más adelante. No olvidemos la sabiduría del antiguo proverbio: "Para verdades, el tiempo; para justicia, Dios". Entreguen al tiempo y a Dios la verdad y la justicia de estos hechos. Para no ser cómplices de error, ni de engaño, ni de calumnias.

Se requiere seguridad auténtica para todos. Ella no viene ni de la muerte ni de las armas, ni siquiera fundamentalmente de servicios especializados. Ella viene de la justicia, del trabajo, del respeto a la ley, de una convivencia no basada en el miedo, ni en la inseguridad generalizada sino basada en valores morales, trabajo, libertad y participación en la cosa pública dentro del marco de la ley.

Es necesario un cambio profundo en las nuevas costumbres tan ajenas al alma de Chile. ¿Es que se ha declarado la guerra en nuestro país?, ¿es que no podemos superar nuestras diferencias si no a balas?, ¿es que ya no es posible convivir entre nosotros como hijos de un mismo Dios y ciudadanos de un mismo suelo?, ¿es que nos merecemos este baño de sangre y horror que estamos viviendo?

No podemos pensar el futuro de la patria sobre una montaña de cadáveres, ni reencontrarnos como hermanos con el peso en la conciencia de tanta sangre derramada.

4.— Pido a Dios que nos ahorre más sufrimientos y nos regale la sensatez. Pido a mis hermanos cristianos: rezar para pedir a Dios paz; abstenerse de todo juicio sobre las personas y situaciones de estos días hasta tener más antecedentes; resistirse a toda tentación de agresividad, rencor, odio o venganza; colaborar en todo lo que favorezca más paz, humanidad y fraternidad entre nosotros; asumir un papel activo de participación e iniciativas, en el respeto a la ley y al orden público, para hacer oír su voz en la tarea común de reconstruir nuestra convivencia y cuerpo social.

¡No más confusión!, ¡no más odio ni más sangre!, ¡no más división!

Entremos en un camino de verdad, de perdón, de paz, de unidad. Lo pedimos muchos millones de chilenos. Es la que esperan sus hijos. Es aquello por lo que el Señor nos pedirá cuentas a todos.

ALEJANDRO JIMENEZ L.
OBISPO DE VALDIVIA

VALDIVIA, 25 de agosto de 1984.

DECLARACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DE CHILE

Ante los hechos acaecidos en nuestra ciudad en los últimos días y en los cuales se han visto involucrados el ingeniero forestal Sr. Rogelio Tapia de la Puente, el estudiante de ingeniería forestal Sr. Jorge Burgos Saavedra y el funcionario forestal de CONAF Sr. Mario Uribe, el Consejo Regional del Colegio de Ingenieros Forestales ha acordado emitir la siguiente declaración pública:

Considerando:

1.— Que el colega Sr. Rogelio Tapia era un profesional conocido en el sector forestal de la zona y su desempeño fue siempre honorable ya que permanentemente se ocupó de mantener actualizados sus conocimientos técnicos, según consta a todos los profesionales que tuvieron la oportunidad de trabajar con él.

El estudiante de Ingeniería Forestal Sr. Jorge Burgos ha demostrado siempre una gran dedicación y esfuerzo para llevar adelante sus estudios de acuerdo a los antecedentes que de él tienen sus compañeros y profesores.

El trabajador forestal de CONAF Sr. Mario Uribe, ha gozado de la confianza de sus superiores y se desempeña como encargado de la reserva forestal Valdivia.

2.— Lo expresado por las autoridades a través de la prensa, donde señalan que el Sr. Rogelio Tapia habría estado siendo vigilado y que se habría detectado su participación activa en grupos violentistas, y la evidente contradicción que ello implica al confrontarlo

con la muerte del profesional derivada de un encuentro fortuito en un lugar apartado y sin testigos directos, en circunstancias de que antes debió haber sido detenido y entregado a la justicia.

3.— Que la declaración oficial señala que el Sr. Tapia fue muerto en un enfrentamiento en el sector Toro Bayo a las 18.05 horas en circunstancias que tenemos informaciones absolutamente fidedignas que el colega Rogelio Tapia fue visto comprando en el supermercado Las Brisas de Valdivia a las 19.30 horas de ese mismo día.

En atención a lo señalado anteriormente, este Consejo Regional acuerda manifestar lo siguiente:

A) Rechazar en forma absoluta los procedimientos empleados por los organismos de seguridad (CNI) que significaron la muerte del colega Rogelio Tapia. Estos procedimientos atentan contra el derecho fundamental de las personas a ser juzgadas por los tribunales que la ley contempla, e impiden salvaguardar su honorabilidad y la de sus familias.

B) Lamentar profundamente los hechos de inaudita violencia que han ocurrido en los últimos días y que atentan contra una sana convivencia que debe caracterizar a una sociedad civilizada.

C) Solicitar al Poder Judicial, única instancia competente, el total esclarecimiento de los hechos señalados.

D) Indicar que hechos de violencia como los señalados contribuyen a crear un clima de inseguridad que atenta contra el libre ejercicio de la profesión de ingeniero forestal naturalmente ligado con actividades de terreno.

CONSEJO REGIONAL COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DE CHILE

DECLARACION

“En atención a la declaración pública emitida el día 29 de agosto de 1984, por el Sr. gobernador provincial, el Consejo Regional del Colegio de Ingenieros Forestales se hace un deber expresar lo siguiente:

1.— La declaración del Consejo Regional del Colegio, publicada el día 28 del presente, no tuvo el propósito de crear desconcierto en la opinión pública, como señala la Gobernación. La ciudadanía ya estaba y continúa profundamente impactada y desconcertada por los hechos de violencia ocurridos durante la semana pasada.

2.— Tampoco es el deseo de este Consejo continuar polemizando con las autoridades provinciales, nos mueve en cambio el interés de velar por el respeto a los profesionales de nuestra Orden y más aún cuando se trata de su propia vida.

3.— El Consejo Regional, concordante con el deseo de procurar el esclarecimiento de los hechos, ha hecho públicos los antecedentes e informaciones que ha recogido, relacionados con las personas y los hechos. En atención a que existen contradicciones entre las distintas fuentes de información, y que a nosotros nos merecen plena confianza los antecedentes recopilados, reiteramos la necesidad de que sea el Poder Judicial quien, en forma independiente, realice la investigación de los hechos y de respuesta a nuestras interrogantes aún no contestadas.

4.— Este consejo reitera que la muerte del colega, señor Rogelio Tapia, ha afectado e impresionado profundamente a los colegiados de la región, ello particularmente por sus excelentes dotes personales y profesionales, y por las circunstancias en exceso violentas y ambiguas que rodearon su muerte”.

CONSEJO REGIONAL COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES

Valdivia, agosto de 1984

C. OTRAS MUERTES

SANTIAGO

4.12 SEPULVEDA FERREIRA, GUIDO HECTOR; técnico electricista.

El afectado falleció cuando circulaba por Avenida Viel, cerca de Rondizzoni, siendo impactado por una bala que le causó la muerte.

En el sector se produjo un presunto enfrentamiento entre servicios de seguridad y civiles que, según informaciones de prensa, fueron sorprendidos en los momentos que asaltaban una armería (ver el caso de Roberto González y Julio Oliva en el capítulo de Muertes Informadas en Enfrentamiento).

4.13 RIQUELME LEMUS, MARCELO AUGUSTO; estudiante, 17 años.

El 14 de agosto de 1984, un grupo de jóvenes se encontraba haciendo una fogata en Avenida Lo Hermida con Los Molineros, comuna de Ñuñoa, cobrando peaje a los vehículos que pasaban por el lugar. Según relatan testigos, cerca de las 22,30 horas, un conductor de un Subaru 600, color rojo, se negó a entregar a los jóvenes los \$ 5 que éstos le pedían, por lo que ellos apartaron las piedras que habían puesto en el camino con el objeto de que el automóvil pudiera seguir su viaje. Repentinamente, luego de recibir un pedrazo que no causó daños al vehículo, el desconocido, que iba acompañado de una mujer, efectuó varios disparos contra el grupo, alcanzando una de las balas a Marcelo Riquelme, quien murió en forma casi instantánea. Otra bala hirió en el muslo al joven Omar Guzmán Sepúlveda, de 16 años de edad.

TEMUCO

4.14 VEGA CONTRERAS, MARCOS ESTEBAN; estudiante de tercer año de Psicología en la Universidad de la Frontera (UFRO), 21 años de edad.

Arresto:

RETAMAL VALENZUELA, FERNANDO ANTONIO; estudiante de Pedagogía en Educación Física en la UFRO, 21 años de edad.

El 14 de agosto, alrededor de las 23 horas, se produjo el estallido de una bomba en el primer piso de la casa que ambos estudiantes arrendaban en Temuco.

A consecuencia de la explosión MARCOS VEGA resultó gravemente herido y Fernando Retamal lo trasladó al Hospital Regional, lugar en el que —a las 2,30 de la madrugada del 15 de agosto— falleció el estudiante de psicología, en momentos que recibía atención médica.

En el mismo hospital, efectivos de Carabineros arrestaron a Fernando Retamal y lo trasladaron a una unidad policial.

Respecto al hecho, carabineros informó que Marcos Vega era militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y que el artefacto explosivo detonó en momentos que era preparado con el objeto de ser activado en conmemoración de un nuevo aniversario del MIR. Igualmente, las fuentes policiales señalaron que al momento de ocurrir la explosión, se encontraban en el lugar una mujer joven que se dio a la fuga.

Por su parte, el Centro de Alumnos de Psicología, del cual formaba parte Marcos Vega, dada su condición de presidente de los alumnos de Tercer Nivel de la carrera, emi-

tió una declaración pública, en la que lamentó el hecho y señaló que Marcos Vega era un estudiante aplicado y responsable; y que dudaban en la versión policial.

Fernando Retamal fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de Temuco el 16 de agosto, acusado de infracción a la Ley de Control de Armas. Luego de permanecer incomunicado durante 4 días en la cárcel de la ciudad, recuperó su libertad en forma incondicional.

5. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

5.1 ARAOS VARGAS, CARLOS; comerciante ambulante, 39 años de edad.

Golpeado el 1º de agosto de 1984 por un carabinero, placa 219 de la 22a. Comisaría, al pedirle que dejara de maltratar a un joven que se encontraba en el suelo. El afectado, quien resultó con la nariz fracturada, había salido de su hogar, en la población 21 de Mayo, donde se velaban los restos de su hijo, a comprar carbón. En las cercanías, los carabineros se encontraban interviniendo en una riña familiar. Debido a la gravedad de su lesión, debió ser trasladado a la Posta 3 del Hospital San Juan de Dios, donde quedó hospitalizado, en calidad de detenido (ver capítulo de Arrestos Individuales).

5.2 VILLANUEVA GUERRA, PATRICIA EUGENIA; 30 años de edad.

El 2 de agosto de 1984, cerca de las 17.00 horas, en circunstancias que la afectada participaba junto a otras personas, en una manifestación de mujeres frente a la Catedral de Santiago, que adherían a la Jornada "Chile Defiende la Vida", a celebrarse el 9 del mismo mes, fue golpeada con el bastón de servicio (luma) en su estómago, por uno de los carabineros que se hicieron presentes para disolver el acto.

Producto del inusitado e innecesario golpe, Patricia Villanueva, cayó al suelo, desmayada, resultando con contusión en la zona ventral.

5.3 TREUQUIL CATALAN, FREDDY ANTONIO; estudiante de Enseñanza Media, 17 años de edad.

Fue golpeado brutalmente por carabineros al momento de su detención (3 de agosto), en la población Lo Hermida (ver capítulo de Arrestos Individuales). Posteriormente, estando detenido en la Tenencia 16 de Peñalolén, fue obligado a tragarse un boletín de la Unión de Estudiantes Secundarios. El joven resultó con contusiones múltiples.

5.4 FAUNDEZ DIAZ, MANUEL JESUS; estudiante, 14 años de edad.

Con fecha 27 de agosto de 1984, la madre del afectado, doña Sofía del Carmen Díaz Gómez, presentó denuncia ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago, en la que

señala: "...El día viernes 3 de agosto del presente año, Mario Ignacio Figueroa Lobos, quien vive en mi casa, se encontraba jugando a la pelota en una cancha de fútbol vecina a mi casa junto a un grupo de ocho jóvenes. Mi hijo Manuel Faúndez también había estado en el lugar mencionado, pero había regresado a almorzar a nuestro hogar. Alrededor de las 15.30 horas, encontrándose los dos al interior de aquel, sentimos unos disparos en la calle por lo cual salimos a ver que sucedía. Mi hija Cecilia Faúndez Díaz junto a una amiga... me informaron que un grupo de alrededor de seis carabineros, provenientes de un bus de dicha institución, habían ingresado a la cancha de fútbol en donde se encontraba jugando Mario Figueroa, y se lo llevaba detenido (ver en capítulo de arrestos individuales: Figueroa Lobos, Mario Ignacio). Efectivamente una vez en la puerta de nuestra casa pudimos constatar tanto yo como mi hijo Manuel que los carabineros se llevaban preso a Mario por lo cual los dos pedimos alzando la voz que no se lo llevaran, que no había motivo alguno para justificar su aprehensión. Los dos nos dirigimos a hablar hacia un teniente de Carabineros, que dirigía a los uniformados. Ante nuestro estupor, el mencionado teniente dirigió en contra nuestra su arma, una especie de fusil, y disparó impactando a mi hijo menor Manuel Faúndez (en su brazo izquierdo), el cual cayó al suelo sangrando profusamente..."

La denuncia de la madre se agregó a la que carabineros había hecho en la Fiscalía a raíz de los mismos hechos, sabiéndose a esta fecha que el funcionario de Carabineros, presunto autor del disparo sería Silvio Anziani. El proceso se encuentra en estado de sumario secreto.

5.5 LOPEZ REBOLLEDO, DAGOBERTO ARTURO; cesante, 19 años de edad.

Brutalmente golpeado por carabineros de la Tenencia Sumar al momento de su detención en la comuna de San Miguel. El día 4 de agosto de 1984 (ver capítulo de Arrestos Individuales), sin que mediara provocación alguna, recibiendo culatazos y golpes de puño y pies en todo el cuerpo. Luego de ser subido a un bus policial, continuó recibiendo golpes hasta quedar en estado semi-inconsciente, resultando con diversas contusiones equimóticas.

5.6 ASTUDILLO SILVA, EDUARDO ANTONIO; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

5.7 CALDERON MARDONES, SERGIO DARIO; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

5.8 PEREZ TEJO, FREDY ROMAN; estudiante Enseñanza Media, 17 años.

5.9 ZUÑIGA MUÑOZ, ALADINO CRISTIAN; estudiante Enseñanza Media, 16 años.

Los jóvenes fueron detenidos el 5 de agosto, por efectivos de Carabineros, en la comuna de Pudahuel, mientras participaban en una fiesta.

Al ser detenidos fueron golpeados con golpes de pie. Subidos a un bus policial continuaron dándoles golpes de pie, puños y palos en todo el cuerpo, especialmente en la cabeza y costillas y espalda. También fueron amenazados de muerte en diferentes formas "tirarlos al río", "volarlos con dinamita".

Sergio Calderón resultó con contusiones y reacción angustiosa; Aladino Zúñiga con contusión costal, y los demás con contusiones múltiples.

5.10 ARANCIBIA ORDENES, ARMANDO; pintor afiches, 22 años de edad.

5.11 FIGUEROA, EDUARDO.

5.12 MADERA MAC-KILORRY, PATRICIO.

5.13 ORTEGA, MATIAS.

5.14 ROGER, HECTOR.

5.15 SALINAS MAYA, BERNARDO.

5.16 VEGA MORENO, JULIO FERNANDO; gráfico, 23 años de edad.

El día 8 de agosto de 1984, aproximadamente a las 12.30 horas, mientras permane-

cían en el interior del Taller Amistad, ubicado en Avenida Brasil N° 1132, fueron reducidos por la fuerza por un grupo de civiles armados con pistolas automáticas.

En el mencionado taller se estaba preparando la escenografía que sería utilizada al día siguiente, 9 de agosto, en el Acto Central de la Jornada "Chile Defiende la Vida", a efectuarse en la Plaza de Armas de Santiago.

Los civiles armados, en un grupo aproximado de 8 personas, dos de los cuales llevaban gorros pasamontañas en sus rostros, obligaron a franquear la puerta del taller procediendo a golpear inmediatamente a todos los que allí se encontraban. Cinco de los afectados, después de ser golpeados, fueron encerrados en un servicio higiénico. Otros dos fueron desnudados, lanzándoles pintura al cuerpo.

La ilegal acción también se dirigió hacia los elementos de escenografía que se utilizarían en la jornada señalada, los cuales fueron destruidos o manchados con pintura, ya que fueron pintados con un círculo que encerraba en su interior una letra "Y". Al retirarse los elementos vandálicos se llevaron diversos materiales, banderas, pancartas, todos relacionados con la Jornada por la Vida. La acción violentista y destructora duró aproximadamente 25 minutos, durante los cuales los sujetos actuaron con absoluta tranquilidad, dejando encerrados a los trabajadores del taller, llevándose, además, las cédulas de identidad de tres de los afectados, una máquina de coser, un mimeógrafo, dos T.V., una máquina de escribir, una corchetera, un reloj, ropa, etc.

A consecuencia de los golpes con palos, pies y manos, los afectados resultaron con contusiones en diversas partes del cuerpo.

5.17 LOPEZ VEGA, LUIS ANTONIO; administrador, 32 años de edad.

El 8 de agosto de 1984, alrededor de las 17.30 horas, el local ubicado en Brasil 653, donde funciona el Centro de Estudios Poblacionales, del que el afectado es administrador, fue allanado por civiles (ver en capítulo de amedrentamientos: Kaune Olgún, Jorge Leandro y otro). En esa oportunidad, tanto el afectado como Jorge Kaune fueron golpeados con pies y puños, producto de lo cual Luis López resultó con contusión dorso mano izquierda, contusión cresta ilíaca izquierda.

5.18 ALIAGA ROJAS, SANDRA.

5.19 ANTILLANCA CORDOVA, EUGENIA.

5.20 BUSTAMANTE NAVARRO, ISABEL; estudiante, 17 años.

5.21 CANTILLANA LILLO, MERCEDES; modista, 17 años.

5.22 CISTERNAS CESPEDES, MARCOS; estudiante de Enseñanza Media, 16 años.

5.23 GARZON MOLINA, LAURA ISABEL; estudiante, 24 años.

5.24 JAQUE LEIVA, ROBERTO DE LOS ANGELES; estudiante, 24 años.

5.25 LAGUNA VERGARA, ALEJANDRA; profesora, 29 años.

5.26 MALDONADO A., LEOPOLDO; cesante, 27 años.

5.27 MARTINEZ GUTIERREZ, GUILLERMO JOEL; ingeniero de ejecución, 30 años.

5.28 MIGUEL MARIN, EMILIO VICENTE; 21 años.

5.29 MONTOYA SEPULVEDA, EILLIAM; comerciante ambulante, 23 años.

5.30 MORALES CAMPOS, ROBERTO RICHARD; estudiante, 15 años.

5.31 MUÑOZ VARGAS, LORENA; estudiante, 23 años.

5.32 PACHECO MIRANDA, MANA ERNESTINA; periodista, 42 años.

5.33 PAREDES GUZMAN, FRANCISCO; joyero, 35 años.

5.34 RAMIREZ LAGOS, HECTOR LUIS; empleado, 24 años.

5.35 ROSA GUZMAN, HUGO OCTAVIO; traductor, 23 años.

5.36 SERSEN ALVARADO, PEDRO ROLANDO; cesante.

5.37 UBILLA VALENZUELA, MIGUEL ANGEL; comerciante, 23 años.

5.38 VARAS CANTILLANA, SOLEDAD; 24 años.

5.39 ZAMUDIO ORTIZ, JUAN DE DIOS; estudiante, 21 años.

El 9 de agosto de 1984, día en que se llevó a efecto la Jornada "Chile Defiende la

Vida", fuerzas especiales de Carabineros, procedieron a disolver violentamente a los grupos de adherentes al acto principal de esta celebración, efectuado en el centro de Santiago, resultando las 22 personas mencionadas con contusiones diversas. Algunos de los afectados sufrieron también otro tipo de lesiones, que describimos a continuación:

Eugenia Antillanca: Traumatismo región lumbar;

Mercedes Cantillana: herida cortante en el cuero cabelludo;

Laura Garzón: herida cortante en el cuero cabelludo;

Alejandra Laguna: herida cortante región frontal y contusión abdominal;

Emilio Miguel: herida contusa frontal, traumatismo encéfalo craneano;

William Montoya: herida contusa, en el cuero cabelludo, traumatismo encéfalo craneano;

Roberto Morales: traumatismo encéfalo craneano.

Francisco Paredes: herida contusa cortante en el cuero cabelludo, traumatismo encéfalo craneano;

Héctor Ramírez: heridas cortantes en la cabeza, traumatismo encéfalo craneano;

Hugo Rosas: herida contusa en el cuero cabelludo;

Miguel Ubilla: herida contusa en el cuero cabelludo;

Soledad Varas: traumatismo encéfalo craneano.

Por otra parte, Juan de Dios Zamudio fue golpeado por una bomba lacrimógena, lanzada por carabineros, mientras que Pedro Sersen resultó herido en la cabeza con un balón de goma, cuya procedencia se ignora.

5.40 MILLAN TOBAR, LUIS RIGOBERTO; cesante, 23 años.

Fue brutalmente golpeado por carabineros al momento de su detención, el 9 de agosto de 1984, en Américo Vespucio con Santa Julia, Villa O'Higgins (ver capítulo de arrestos colectivos), cuando pobladores realizaban una manifestación con ocasión de la Jornada "Chile Defiende la Vida". Producto de los golpes de lumas y puntapiés recibidos, Luis Millán resultó con contusiones equimóticas múltiples y traumatismo encéfalo craneano.

5.41 CERVELLO VERA, CARLOS FERNANDO; soldador, 31 años de edad.

5.42 MENA NAVARRETE, JUAN FRANCISCO; cesante, 18 años de edad.

Ambos jóvenes fueron atacados por cuatro civiles armados, con gorros pasamontañas, el 9 de agosto de 1984, día de la Jornada "Chile Defiende la Vida", mientras un grupo de pobladores efectuaba una fogata en la población Cristal Yungay, comuna de Quinta Normal. Los desconocidos comenzaron a perseguir a los jóvenes efectuando disparos, siendo Juan Mena alcanzado por una bala que le perforó el muslo, incrustándosele luego en el hígado, debiendo el afectado ser internado en la Posta 3 del Hospital San Juan de Dios. Por su parte, Carlos Cervello fue brutalmente golpeado con lumas y tontos de goma perdiendo por momentos el conocimiento, resultando con TEC y contusiones equimóticas múltiples. Además, fue esposado por largo rato y amenazado de muerte mientras le ponían una pistola en la sien. Los civiles se retiraron luego en un vehículo que los esperaba en las cercanías.

5.43 VALENZUELA ARAYA, CRISTIAN; estudiante, 18 años de edad.

En denuncia interpuesta ante la Primera Fiscalía Militar, se da cuenta de la golpiza y humillaciones de que fue víctima, mientras estuvo detenido en un bus de Carabineros el 9 de agosto (ver capítulo de arresto individual).

Arrastrándolo del pelo fue introducido a un vehículo policial, en cuyo interior lo obligaron a caminar por el pasillo, recibiendo golpes de parte de los uniformados, quienes

a la vez lo insultaban groseramente. El maltrato duró cerca de tres horas, después de lo cual fue abandonado en un tranque cerca del sector de La Castrina. Al bajarlo del vehículo le dieron golpes de pie y puños, para finalmente ser golpeado con un palo en el estómago.

La denunciante, su madre, señala: "...alrededor de la 1 de la madrugada de esa misma noche, llegó de regreso a la casa. Venía con la ropa destrozada, el cuerpo con hematomas por todas partes y le faltaba su reloj".

Llevado al Hospital Sótero del Río, se le diagnosticó lesiones diversas.

5.44 PACHECO CACERES, JUAN DOMINGO; chofer, 32 años de edad.

Detenido por carabineros, el 11 de agosto, oportunidad en que fue violentamente golpeado por éstos, tanto al momento de la detención, como en la Comisaría de la población San Gregorio.

Al ser detenido, tres carabineros vestidos de civil, armados con linchacos de fierro, lo golpearon en todo el cuerpo. Traslado al recinto policial señalado, fue nuevamente golpeado, con golpes de linchacos y pie, hasta quedar sin conocimiento.

Ante la gravedad de las lesiones, fue llevado por los propios funcionarios policiales a la Posta del Hospital Sótero del Río. Después de ser examinado nuevamente fue llevado a la Comisaría, desde donde salió en libertad a la una de la madrugada del día siguiente.

El afectado resultó con TEC y contusiones equimóticas múltiples.

5.45 SALINAS ARRIAGADA, MIGUEL TEODORO; cesante, 32 años de edad.

Detenido el 11 de agosto de 1984, en su domicilio, por carabineros, los cuales lo llevaron a viva fuerza hasta un microbús policial, al cual lo introdujeron violentamente arrojándolo al piso. A consecuencia de tal proceder, el afectado resultó con contusiones en su tobillo y hombro derecho.

5.46 AMUDEO PERALTA, ALBERTO ALEJANDRO; estudiante de Enseñanza Media, 18 años de edad.

5.47 CORNEJO URRRA, JULIO ENRIQUE; obrero POJH, 19 años de edad.

5.48 ORELLANA DIAZ, LUIS AURELIO; obrero, 17 años de edad.

5.49 POZO NUÑEZ, LUIS ROBINSON; estudiante, 17 años de edad.

5.50 VILLALON GAETE, JUAN ROBERTO; obrero, 26 años de edad.

Los afectados fueron detenidos por carabineros el día 11 de agosto de 1984 (ver capítulo de Arrestos Colectivos, caso Amudeo Peralta Alberto y otros), con ocasión de los funerales del joven Hugo Bravo Fuentes. Fueron brutalmente golpeados por carabineros, tanto en el momento mismo de su detención, como también durante su traslado y permanencia en la 6a. Comisaría. Como consecuencia de los maltratos recibidos, los afectados resultaron con las siguientes lesiones:

ALBERTO AMUDEO PERALTA: Contusiones diversas a raíz de golpes propinados con palos, pies y puños, y además, ser pisoteado en el bus policial.

JULIO CORNEJO URRRA: Contusiones diversas, contusión equimótica en el tórax y dermatitis química producida por un spray que le fue aplicado en el cuello, el cual le causó intenso dolor y picazón.

LUIS ORELLANA DIAZ: Contusiones, al ser golpeado y también pisoteado.

LUIS POZO NUÑEZ: Contusiones en diversas partes del cuerpo, producto de golpes de pies y puños, y de ser pisoteado y estrellado contra una pared.

JUAN VILLALON GAETE: Contusiones equimóticas en varias partes del cuerpo, al ser golpeado y pisoteado.

5.51 GARCIA HERNANDEZ, HERNAN SEGUNDO; cesante, 34 años de edad.

Momentos después de su detención practicada por carabineros, el día 12 de agosto de 1984, fue subido a un bus policial, en cuyo interior procedieron a golpearlo, con palos y fierros, y a herirlo con un cortaplumas que él portaba. La golpiza que se repitió en varias oportunidades más, tanto cuando permaneció en la Tenencia de Carabineros El Salto, como cuando fue nuevamente trasladado en un vehículo policial, y cuando, finalmente, lo golpearon con las culatas de las metralletas, para impedirle que emergiera del canal al cual fue lanzado (ver su caso en el capítulo de arrestos individuales).

Producto de los malos tratos, Hernán García resultó con contusiones en el cuero cabelludo; lesión erosiva en zona malar derecha; contusiones equimóticas múltiples en toda la cara dorsal del tórax, en glúteo izquierdo y ambos muslos; lesiones erosivas en ambas manos; y contusión en ambas rodillas.

5.52 PEREZ CARVALLO, EDUARDO; sin profesión, 21 años de edad.

El afectado, quien es deficiente mental, sufrió diversas lesiones en la detención de que fue objeto el día 13 de agosto de 1984, por sujetos de civil, encapuchados, que lo detuvieron en calle Macul con Los Espinos y lo trasladaron hasta el sector de Las Torres, en la misma avenida Macul, donde procedieron a castigarlo (ver en este mismo informe, capítulo de arrestos individuales).

A consecuencia de los malos tratos, el afectado perdió 6 dientes y resultó con una herida cortante en el labio y en el mentón, además de una severa rasmilladura en uno de los muslos, producto del arrastre que hicieron de su cuerpo los encapuchados.

El afectado, por los castigos recibidos y por su precaria condición mental, no regresó a su hogar hasta el día 16 de agosto, oportunidad en que debió ser trasladado a la Posta Central, donde quedó hospitalizado.

Actualmente, en el 14^o Juzgado del Crimen, se instruye el proceso Rol 87243 para investigar los hechos que lo afectaron.

5.53 PORMA ADASME, CARLOS ALEJANDRO; cesante, 21 años de edad.

En su domicilio, el 14 de agosto de 1984, aun antes de proceder a su detención y después de detenerlo, funcionarios de Carabineros procedieron a golpearlo brutalmente (ver capítulo de arrestos individuales).

Inicialmente fue llevado a la 18a. Comisaría de Carabineros, recinto desde el cual lo trasladaron al Hospital Salvador, centro asistencial en que se le diagnosticó fractura nasal.

El día 15 de agosto, en la madrugada, después de ser liberado, pese a su estado logró llegar caminando a su domicilio. Traslado por sus padres al Hospital de Neurocirugía, se le diagnosticó traumatismo encéfalo craneano cerrado.

5.54 BASTIAS JARAMILLO, JOHN ANGEL; cesante, 16 años de edad.

5.55 ÑANCUCHEO CAYUL, JUAN PABLO; estudiante, deficiente mental, 17 años de edad.

5.56 SEPULVEDA MORALES, RAFAEL; comerciante ambulante, 19 años de edad.

5.57 MORAGA BARRERA, ADOLFO VICTOR; cesante, 25 años de edad.

5.58 GODOY MARTINEZ, GEORGE ALFONSO; estudiante, 16 años de edad.

Detenidos el 14 de agosto, en la vía pública, en el sector Departamental con Avenida La Feria, por carabineros y civiles, con ocasión de un paro comunal convocado para ese día.

El menor John Bastías fue detenido por efectivos de Investigaciones, cuando tropezó con uno de ellos provocándole una caída, lo que motivó el enojo de los funcionarios, que comenzaron a golpearlo. Llevado al Cuartel de Investigaciones de la población José

María Caro, fue desnudado y golpeado, rompiéndole la boca con la cachá de una pistola. Trasladado a la cárcel de Puente Alto, fue dejado en libertad por orden del 5to. Juzgado de San Miguel el día 17 de agosto. Examinado por el facultativo Ramiro Olivares Sanhueza, se le diagnosticó traumatismo encéfalo craneano (TEC), herida contusa labial y reacción de angustia.

Juan Pablo Nancuqueo, detenido también por efectivos de Investigaciones, mientras miraba una barricada fue llevado a dependencias de Investigaciones, donde fue golpeado brutalmente. Este muchacho, quien es deficiente mental y tiene la conducta de un niño de 10 años, había salido hace 2 meses del hospital psiquiátrico, donde estuvo internado durante un mes con tratamiento intensivo. Examinado por el facultativo Ramiro Olivares Sanhueza se le diagnosticó reacción de angustia y oligofrenia.

El resto de los afectados fue detenido por carabineros, siendo golpeado al momento de su detención y al interior de un vehículo policial con pies, palos y culatazos de fusiles, en diversas partes del cuerpo y cabeza. Llevados a la Tenencia Dávila, fueron puestos en un calabozo siendo desnudados, registradas sus vestimentas y golpeados con palos y pies. Con la vista vendada, fueron interrogados y fichados por civiles. Se les dejó en libertad el día 15 de agosto en la mañana, con citación al Juzgado de Policía Local. Examinados por un médico se les diagnosticó, a todos ellos, contusiones y reacción de angustia.

5.59 PEÑA BAYAS, JOHN VICTOR; obrero vulcanización, 17 años de edad.

5.60 PEÑA BAYAS, LUIS ERNESTO; obrero vulcanización, 26 años de edad.

Ambos afectados fueron detenidos por carabineros, el 14 de agosto de 1984, en la población Santa Adriana, día en que se efectuó un paro comunal en San Miguel (ver capítulo de arrestos individuales, en este mismo informe, el caso de los hermanos Peña).

En el momento de la detención a JOHN lo golpearon en la cabeza, haciéndole perder el conocimiento. Caído en el suelo, los funcionarios policiales continuaron golpeándolo con puntapiés y lumas, en diversas partes del cuerpo para, posteriormente, arrastrarlo y subirlo al microbús policial.

Por su parte, Luis Ernesto fue golpeado en la frente, cabeza, espalda, piernas, brazos y también, arrastrándolo, subido al mismo bus policial, donde perdió el conocimiento, por un rato, debido a los golpes recibidos.

Ambos afectados, tirados en el piso del bus, fueron objeto de nuevos malos tratos. Los funcionarios policiales saltaron encima de ellos golpeándolos con sus botas de servicio y caminaron sobre ellos pegándoles, además, con sus bastones de servicio y culatas de sus armas. Igual tratamiento recibieron otras personas que se encontraban detenidas junto a ellos.

Finalmente, después de más de una hora de recibir golpes, fueron abandonados en la vía pública: John en el Paradero 18 de Santa Rosa y Luis en calle San Francisco, a la altura del Paradero 18 de Gran Avenida. A consecuencia de los golpes recibidos John resultó con traumatismo encéfalo craneano, herida contusa en cuero cabelludo y reacción angustiosa; Luis con contusión de rodilla y reacción angustiosa.

5.61 ROJAS INOSTROZA, VICTORIA ALEJANDRA; comerciante ambulante, 26 años.

Detenida por carabineros, acusada de ejercer comercio ambulante, el día 14 de agosto de 1984 a las 16.00 horas (ver capítulo de arrestos individuales). Brutalmente golpeada al momento de su detención, debió permanecer hasta las 21.00 horas arriba de un bus policial, donde recibió puntapiés en la espalda, a pesar de advertir a sus aprehensores que sufría de epilepsia. Una vez en la 1a. Comisaría, comenzó a sufrir pérdidas de conciencia y vómitos, por lo que fue llevada por carabineros a la Posta Central, donde quedó internada con diagnóstico de TEC cerrado y contusiones.

5.62 MUJICA URRUTIA, HERNAN SEGUNDO; obrero del POJH, 32 años de edad.

5.63 TORRES GUTIERREZ, JUAN ANDRES; linotipista, 28 años de edad.

Hernán Mujica fue agredido por efectivos de Carabineros que concurren el 14 de agosto, a la comuna de San Miguel a reprimir manifestaciones de apoyo al paro comunal convocado por organizaciones populares de esa populosa comuna de Santiago.

Cerca de las 20.00 horas los uniformados se hicieron presente en el sector de la población Nueva La Legua, reprimiendo violentamente a los pobladores. El joven obrero fue alcanzado por los policías, quienes le dieron una paliza con golpes de luma, resultando el afectado con TEC, herida contusa en el cuero cabelludo y contusiones equimóticas.

En otro sector de la comuna, en Panamericana Sur, desconocidos que se movilizaban en un automóvil particular, efectuaron disparos en contra de pobladores que se encontraban en las cercanías de barricadas con neumáticos, resultando varias personas heridas por impacto de perdigones; entre ellos Juan Torres.

5.64 GONZALEZ PINO, SERGIO ARMANDO; empresario de movilización, 23 años.

El día 17 de agosto de 1984, aproximadamente a la 1.30 horas de la madrugada, mientras se encontraba con el chofer del microbús de su propiedad, en la esquina de las calles Mac Iver y Alameda, fue violentamente bajado del vehículo por un funcionario de Carabineros, quien procedió a arrastrarlo hasta un costado de la Biblioteca Nacional donde lo golpeó en los brazos, cara y, especialmente, en el sector en que tiene colocada la fístula de diálisis, pese a representarle tal situación y el peligro de un desenlace fatal que ello implicaba, lo que fue corroborado por el médico tratante del Centro de Nefrodiálisis Tajamar, quien, en certificado médico extendido el día 17 de agosto de 1984, expresa: "El médico que suscribe certifica que el señor Sergio González Pino es paciente de este centro y está en un programa de Hemodiálisis periódica. Presenta al llegar hoy a diálisis múltiples lesiones contusas, incluso en zonas que por su enfermedad pusieron en peligro su vida".

5.65 MIRANDA BARRALES, RENE; estudiante universitario, 20 años de edad.

5.66 PINO MORALES, RUBEN AGUSTIN; estudiante universitario, 23 años de edad.

5.67 PIZARRO ARRIAGADA, JORGE FERNANDO; estudiante universitario, 25 años de edad.

5.68 SOTO VERGARA, GUILLERMO ANDRES; estudiante universitario, 20 años de edad.

5.69 TORRES GUERRERO, OLGA; estudiante universitaria, 20 años de edad.

El 16 de agosto de 1984, a las 13.00 horas, se realizó en la Academia de Ciencias Pedagógicas una manifestación, de protesta por la represión en contra de los estudiantes, y de solidaridad con jóvenes detenidos en Valparaíso. Al pasar la marcha frente a la caseta de los guardias, los manifestantes lanzaron piedras, ante lo cual unos 40 guardias premunidos de lumas procedieron a golpearlos, persiguiéndolos hasta llegar al interior del casino, donde siguieron golpeándolos en forma brutal, destruyendo vidrios, sillas y mesas. A raíz de los golpes recibidos, los cinco afectados resultaron con contusiones; además, Rubén Pino, Jorge Pizarro, Guillermo Soto y Olga Torres sufrieron heridas cortantes en la cabeza.

5.70 CIFUENTES SANHUEZA, JAIME ALEJANDRO; estudiante secundario, 14 años.

Mientras estuvo detenido en la Comisaría de Peñalolén, el 21 de agosto (ver capítulo de arrestos individuales), fue víctima de violento castigo físico por parte de los funcionarios de esa dotación policial.

Los castigos infligidos al afectado consistían en golpes de puño en diversas partes del cuerpo, puntapiés y cachetadas, a consecuencia de los cuales resultó con contusiones diversas.

5.71 FERNANDEZ PINEDA, BALSAMINA; dueña de casa, 60 años de edad.

Fue golpeada brutalmente por carabineros, el día 27 de agosto de 1984, a las 19.20 horas aproximadamente, cuando intentó impedir que su hijo Víctor Rivera fuera detenido por los funcionarios policiales. Luego la afectada se dirigió —desde la puerta de su hogar, ubicado en la comuna de La Reina, lugar en el cual detuvieron a su hijo— hasta el vehículo policial en el que permanecía Víctor, subiéndose a él. Ahí nuevamente fue golpeada con palos por los carabineros, quedando malherida y botada en el suelo. Producto de los golpes, Balsamina Fernández, quien padece de artrosis avanzada, resultó con contusiones equimóticas en ambas manos, codos, muslo derecho por dorsal, en ambas rodillas y en cara anterior de la pierna derecha.

(Ver en capítulo de arrestos individuales; Rivera Fernández, Víctor Manuel).

5.72 RIVERA FERNANDEZ, VICTOR MANUEL; obrero del POJH, 20 años de edad.

El 27 de agosto de 1984, al momento de su detención y durante ella, el afectado fue violentamente golpeado por carabineros. La violenta actuación de carabineros, le produjo contusiones múltiples, especialmente en el cuero cabelludo, en la zona occipital derecha y en la cara dorsal del cuello. (Ver su detención en el capítulo de arrestos individuales).

5.73 BERRIOS POZO, ANA DEL CARMEN; dueña de casa, 37 años de edad.

5.74 TAPIA BERRIOS, JUAN CARLOS; estudiante, 19 años de edad.

5.75 TAPIA BERRIOS, MIREYA; estudiante, 13 años de edad.

El 28 de agosto de 1984, fecha en que se realizó un paro en la comuna de Renca, en donde tienen su domicilio los afectados, alrededor de las 21.30 horas, llegaron carabineros hasta donde había una quema de neumáticos y a uno de los jóvenes que estaban alrededor de ella, los funcionarios policiales le dieron un golpe, ante lo cual alguien gritó "verdugos". Los carabineros se molestaron y persiguieron a Juan Carlos Tapia hasta su domicilio, al que para ingresar botaron la puerta de entrada. Una vez dentro, los familiares del afectado intentaron oponerse a que se lo llevaran detenido, lo que significó que los golpearan a los tres con golpes de luma, como asimismo, a su padre y a otra hermana. Producto del violento actuar policial Ana Berríos resultó con contusión en su mano izquierda; Juan Carlos Tapia con contusión lumbar; y Mireya Tapia con contusión equimótica en zona escapular derecha.

5.76 CALDERON AGUILAR, PEDRO JAVIER; obrero, 23 años de edad.

Brutalmente golpeado durante su detención, el 28 de agosto de 1984, día en que se realizaba un paro comunal en Renca (ver capítulo de arrestos colectivos). Mientras se movilizaba en bicicleta, fue interceptado por carabineros, quienes comenzaron a golpearlo, acusándolo de haber divulgado el lugar en que ellos se encontraban escondidos. Vecinos del lugar, al ver la violencia con que se le golpeaba, comenzaron a gritar, por lo que los carabineros entraron en la casa, golpeando a toda la familia. Luego lo subieron a un bus policial (ver capítulo de arrestos colectivos), donde continuó recibiendo golpes, siendo luego lanzado a la calle y obligado a desnudarse, mientras le rompían la ropa con un cortaplumas. Su bicicleta fue lanzada a una barricada de neumáticos encendidos, quemándose totalmente.

Producto de los golpes recibidos, el afectado resultó con contusiones equimóticas múltiples.

5.77 CAMPOS SOTO, MANUEL SEGUNDO; obrero del POJH, 19 años de edad.

El 28 de agosto de 1984, fecha en que se realizó un paro en la comuna de Renca, en la que tiene su domicilio el afectado, alrededor de las 21.00 horas, en circunstancias que regresaba a su hogar, vio que un grupo de carabineros avanzaban hacia él. Ingresó de inmediato a su casa, motivando que los carabineros comenzaran a romper una ventana para poder penetrar, lo que su padre intentó evitar sin resultado. Los policías se llevaron a Manuel Campos a unas pocas cuadras de su domicilio, en donde, boca abajo tirado en el suelo, le dieron puntapiés en las piernas y en la cabeza. Luego fue introducido en un furgón junto a otros cinco jóvenes, siendo conducidos hasta el río Mapocho, detrás de la Industria Textil Panal, obligándolos a desnudarse mientras los golpeaban con los puños y palos. Tirados en el suelo nuevamente les golpearon y pisaron. Después les exigieron que corrieran, al tiempo que los carabineros hacían disparos de balines al aire.

Vecinos del sector, que escucharon los gritos y vieron sus lesiones, les facilitaron ropa para que se cubrieran y pudiesen regresar a sus hogares. Manuel Campos resultó con contusiones equimóticas en tercio medio de hemitórax derecho por dorsal de 3 por 15 centímetros y de 3 por 18 centímetros, y con contusión y lesión erosiva en rodilla izquierda.

5.78 ALBORNOZ MENESES, MANUEL DE LOURDES; electromecánico, 35 años.

5.79 ESCOBAR CARRANZA, ERNESTO EDUARDO; cesante, 21 años de edad.

5.80 GUTIERREZ VIDELA, SERGIO AUGUSTO; chofer, 29 años de edad.

5.81 SEPULVEDA TORO, MONICA CRISTAL; estudiante, 17 años de edad.

5.82 VILLAGRAN CHAVEZ, MARCO AURELIO; estudiante, 17 años de edad.

5.83 ZAMORANO OVALLE, VERONICA DEL CARMEN; ayudante bibliotecaria, 22 años de edad.

Detenidos el 28 de agosto en la vía pública, en Conchalí, por carabineros, con extrema violencia, siendo golpeados con lumas, puntapiés y culatazos. Subidos a un bus policial fueron tirados al suelo, pisoteados y golpeados. A las mujeres intentaron desnudarlas sufriendo trato vejatorio, siendo golpeadas cada vez que intentaban evitar les quitaran sus ropas. Llevadas a la 6a. Comisaría, les hicieron permanecer en calabozos, siendo fichados e interrogados por carabineros y C.N.I.

Mientras fueron interrogados se les colocó scotch en los ojos, se les golpeó y amenazó con matarlos.

De la 6a. Comisaría fueron llevados a la Posta del Hospital J.J. Aguirre, donde fueron examinados y dejados en observación.

Con posterioridad a su libertad, fueron examinados por el facultativo Ramiro Olivares Sanhueza, quien diagnosticó contusiones equimóticas múltiples a todos ellos.

A Manuel Albornoz se le diagnosticó, además, observación fractura costal y traumatismo encefalo craneano (TEC) y a Ernesto Escobar reacciones de angustia.

Verónica Zamorano quedó en observación a raíz de pérdidas de conciencia fugaces y cefaleas previas a la pérdida de conciencia.

5.84 CID MORALES, VALENTIN EDUARDO; cesante, 18 años de edad.

El 29 de agosto de 1984, a las 20.00 horas, el afectado junto a otros amigos se encontraba en un pasaje de la población José Cardjín, comuna de Renca. Vieron que un grupo de carabineros se acercaban hacia ellos, razón por la cual todos corrieron ingresando el afectado a una casa, desde la cual los policías lo sacaron, cubriéndole la cara con el propio gorro que Valentín Cid llevaba. Lo condujeron a un sitio que está en el interior de la misma población, donde lo insultaron, al tiempo que le sacaban sus ropas y las destruían. Con una tira de la misma ropa le vendaron los ojos y le dieron de golpes con un elemento contundente (tonto de goma), puños y pies. Paralelamente le dijeron que eso servía de ejemplo para que la demás gente no saliera a la calle. Posteriormente lo introdujeron a un microbús que había en las cercanías, en cuyo interior continuaron

golpeándolo. Después subieron a otro joven, a quien también golpearon.

Finalmente, después de un rato, al detenerse el vehículo, le dieron otro golpe y lo lanzaron fuera del microbús, cerca del cerro Renca, en la población Huamachuco.

A causa de los golpes, resultó con contusiones equimóticas en cara dorsal del tórax a nivel de escapulas, interescapular y subescapular, y contusión equimótica de cara dorsal en tercio superior del brazo izquierdo.

6. Relegados.

- 6.1 GODOY GOMEZ, LUIS LUIS; ex senador de la república.
- 6.2 LARGO FARIAS, RENE; profesor, locutor de radio.
- 6.3 NUÑEZ QUEVEDO, OSSIEL; secretario subrogante del MDP.

Los tres efectivos identificados como opositores al régimen militar chileno, fueron relegados el 4 de agosto, por orden del Ministerio del Interior, por un plazo de tres meses a diversas localidades del país.

Juan Godoy fue relegado a la localidad de Codpa, en la 1a. Región, Largo Farías a Cochrane y Ossiel Núñez, a Melinka, ambas localidades de la Undécima Región.

(Sobre este caso, ver capítulo de Arrestos Individuales del mes de julio y el correspondiente al de este mes).

7. Abuso de poder.

ESPINOZA RIVERO, BLANCA FLORES; comerciante ambulante.

En recurso interpuesto con fecha 7 de agosto de 1984, ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, la recurrente señala que recurre de amparo "...en contra de carabineros de la Comisaría de La Castrina, por cuanto han cometido actos que lesionan mi seguridad e integridad, así como la de mis tres hijos menores...".

La recurrente expresa más adelante: "El día jueves 2 de agosto, siendo aproximadamente las 19,30 horas un grupo de carabineros, fuertemente armados ingresó a mi hogar en momentos en que no había nadie en la casa..." los cuales "...saltaron la reja y, a patadas, procedieron a tirar la puerta de la cocina y a entrar. Hicieron un registro completo de la casa, botaron el televisor al suelo y lo rompieron, rompieron el entretecho y se llevaron una bicicleta y un lavaplatos".

Agrega, finalmente, que el día 3 de agosto, cuando se encontraba en la comisaría señalada, reclamando por lo sucedido el día anterior, nuevamente funcionarios de esa unidad policial ingresaron al domicilio, a los cuales sorprendió al regresar a éste, señalando que "Para entrar en esta oportunidad, violentaron nuevamente la puerta de la cocina, sin orden alguna y se llevaron un termo de 8 litros".

8. Estadística General.

(Al 31 de agosto de 1984)

1. ARRESTOS

1.1. Arrestos en Santiago:

| | |
|--|-----|
| Arrestos individuales | 82 |
| Arrestos practicados en manifestaciones colectivas | 135 |
| Total de arrestos en Santiago | 217 |

1.2. Arrestos en provincias:

| | |
|--|----|
| Arrestos individuales: | |
| Antofagasta | 4 |
| Copiapó (Diego de Almagro y Potrerillos) | 3 |
| San Felipe | 13 |
| Valparaíso | 22 |
| Concepción y Coronel | 11 |
| Los Angeles | 2 |
| Temuco | 4 |
| Valdivia | 6 |
| Total | 65 |

| | |
|---|----|
| Arrestos practicados en manifestaciones colectivas: | |
| Arica | 8 |
| Rancagua | 5 |
| Concepción | 1 |
| Valdivia | 2 |
| Total | 16 |

Total arrestos en provincias

1.3. Total de arrestos en el país

1.4. Organismos Aprehensores

| | | | |
|--|-------|-------|-------|
| 1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I. | Stgo. | Prov. | Total |
| 1.4.1.1. Arrestos por C.N.I. | 4 | 52 | 56 |

| | | | |
|--|---|----|----|
| 1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. | 3 | — | 3 |
| 1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. | — | — | — |
| Total de personas que estuvieron en C.N.I. | 7 | 52 | 59 |

Plazo del arresto

| | | | |
|--------------------------------------|---|----|----|
| Hasta 5 días. | 5 | 38 | 43 |
| Más de 5 días. | 2 | 14 | 16 |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |

Destino

| | | | |
|---|---|----|----|
| Libertad | 5 | 25 | 30 |
| Relegados | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| A Tribunal por delito no terrorista | 1 | 23 | 24 |
| A Tribunal por delito terrorista. | 1 | 4 | 5 |
| A Tribunal por falta o contravenciones | — | — | — |
| Se ignora al cierre del informe. | — | — | — |

| | | | |
|--|------------|-----------|------------|
| 1.4.2. Arrestos practicados por Carabineros | 193 | 27 | 220 |
|--|------------|-----------|------------|

Plazo del arresto

| | | | |
|--------------------------------------|-----|----|-----|
| Hasta 5 días. | 192 | 27 | 219 |
| Más de 5 días. | 1 | — | 1 |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |

Destino

| | | | |
|---|-----|----|-----|
| Libertad | 51 | 5 | 56 |
| Relegados | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| A Tribunal por delito no terrorista | 36 | 14 | 50 |
| A Tribunal por delito terrorista. | 1 | — | 1 |
| A Tribunal por falta o contravenciones | 105 | 8 | 113 |
| Se ignora al cierre del informe. | — | — | — |

| | | | |
|--|-----------|----------|-----------|
| 1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones | 14 | — | 14 |
|--|-----------|----------|-----------|

Plazo del arresto

| | | | |
|--------------------------------------|----|---|----|
| Hasta 5 días. | 14 | — | 14 |
| Más de 5 días. | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |

Destino

| | | | |
|---|---|---|---|
| Libertad | 8 | — | 8 |
| Relegados | 3 | — | 3 |
| Expulsados | — | — | — |
| A Tribunal por delito no terrorista | 3 | — | 3 |
| A Tribunal por delito terrorista. | — | — | — |
| A Tribunal por falta o contravenciones | — | — | — |
| Se ignora al cierre del informe. | — | — | — |

| | | | |
|--|----------|----------|----------|
| 1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos | 3 | 2 | 5 |
| Plazo del arresto | | | |
| Hasta 5 días | 3 | 1 | 4 |
| Más de 5 días | — | 1 | 1 |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |
| Destino | | | |
| Libertad | 3 | 2 | 5 |
| Relegados | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| A Tribunal por delito no terrorista | — | — | — |
| A Tribunal por delito terrorista | — | — | — |
| A Tribunal por falta o contravenciones | — | — | — |
| Se ignora al cierre del informe | — | — | — |

1.5. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1984

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|---|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|
| Total detenidos..... | 52 | 137 | 628 | 247 | 336 | 257 | 154 | 298 | 2.109 |
| Plazo del arresto | | | | | | | | | |
| Hasta 5 días..... | 52 | 134 | 597 | 247 | 307 | 255 | 147 | 280 | 2.019 |
| Más de 5 días..... | — | 3 | 31 | — | 29 | 2 | 7 | 18 | 90 |
| Destino | | | | | | | | | |
| Libertad..... | 14 | 30 | 210 | 73 | 115 | 87 | 79 | 99 | 707 |
| Relegados..... | — | — | 20 | 6 | 1 | 2 | — | 3 | 32 |
| Expulsados del país..... | — | — | — | 2 | 1 | — | 4 | — | 7 |
| A Tribunal por delito no terrorista..... | 13 | 39 | 129 | 59 | 103 | 19 | 30 | 77 | 469 |
| A Tribunal por delito terrorista..... | — | — | — | — | — | — | 13 | 6 | 19 |
| A Tribunal por falta o contravenciones..... | 25 | 68 | 269 | 107 | 116 | 149 | 28 | 113 | 875 |
| Total..... | 52 | 137 | 628 | 247 | 336 | 257 | 154 | 298 | 2.109 |
| Organismos aprehensores | | | | | | | | | |
| 1.4.1. C.N.I..... | — | 1 | 32 | 12 | 11 | 4 | 17 | 56 | 133 |
| 1.4.1.1. Arrestados por C.N.I..... | — | — | 3 | 1 | — | 1 | — | 3 | 8 |
| 1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I..... | 39 | 127 | 554 | 217 | 306 | 234 | 114 | 220 | 1.811 |
| 1.4.2. Arrestados por Carabineros..... | 9 | 7 | 34 | 13 | 16 | 10 | 17 | 14 | 120 |
| 1.4.3. Arrestados por Investigaciones..... | 4 | 2 | 5 | 4 | 3 | 7 | 6 | 5 | 36 |
| 1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Total de detenidos en el país..... | 52 | 137 | 628 | 247 | 336 | 257 | 154 | 298 | 2.109 |

1.5.1. Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1984

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|
| Total detenidos | 49 | 55 | 371 | 91 | 304 | 210 | 133 | 217 | 1.430 |
| Plazo del arresto | | | | | | | | | |
| Hasta 5 días | 49 | 54 | 340 | 91 | 276 | 208 | 127 | 214 | 1.359 |
| Más de 5 días | — | 1 | 31 | — | 28 | 2 | 6 | 3 | 71 |
| Destino | | | | | | | | | |
| Libertad | 14 | 12 | 174 | 36 | 111 | 84 | 72 | 67 | 570 |
| Relegados | — | — | 20 | — | — | 2 | — | 3 | 25 |
| Expulsados del país | — | — | — | 2 | — | — | 4 | — | 6 |
| A Tribunal por delito no terrorista | 11 | 10 | 49 | 25 | 94 | 9 | 19 | 40 | 257 |
| A Tribunal por delito terrorista | — | — | — | — | — | — | 12 | 2 | 14 |
| A Tribunal por falta o contravenciones | 24 | 33 | 128 | 28 | 99 | 115 | 26 | 105 | 558 |
| Total | 49 | 55 | 371 | 91 | 3 | 210 | 133 | 217 | 1.430 |
| Organismos aprehensores | | | | | | | | | |
| 1.4.1. C.N.I. | | | | | | | | | |
| 1.4.1.1 Arrestados por C.N.I. | — | — | 30 | 9 | 10 | 2 | 12 | 4 | 67 |
| 1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. | — | — | 3 | — | — | 1 | — | 3 | 7 |
| 1.4.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. | — | — | 33 | 9 | 10 | 3 | 12 | 7 | 74 |
| 1.4.2. Arrestados por Carabineros | 36 | 51 | 302 | 67 | 276 | 190 | 99 | 193 | 1.214 |
| 1.4.3. Arrestados por Investigaciones | 9 | 4 | 34 | 11 | 15 | 10 | 17 | 14 | 114 |
| 1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos | 4 | — | 2 | 4 | 3 | 7 | 5 | 3 | 28 |
| Total de detenidos en Santiago | 49 | 55 | 371 | 91 | 304 | 210 | 133 | 217 | 1.430 |

1.5.2. Resumen de las detenciones practicadas en provincias en el curso del año 1984

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|
| Total detenidos..... | 3 | 82 | 257 | 156 | 32 | 47 | 21 | 81 | 679 |
| Plazo del arresto | | | | | | | | | |
| Hasta 5 días..... | 3 | 80 | 257 | 156 | 31 | 47 | 20 | 66 | 660 |
| Más de 5 días..... | - | 2 | - | - | 1 | - | 1 | 15 | 19 |
| Destino | | | | | | | | | |
| Libertad..... | - | 18 | 36 | 37 | 4 | 3 | 7 | 32 | 137 |
| Relegados..... | - | - | - | 6 | 1 | - | - | - | 7 |
| Expulsados del país..... | - | - | - | - | 1 | - | - | - | 1 |
| A Tribunal por delito no terrorista..... | 2 | 29 | 80 | 34 | 9 | 10 | 11 | 37 | 212 |
| A Tribunal por delito terrorista..... | - | - | - | - | - | - | 1 | 4 | 5 |
| A Tribunal por falta o contravenciones..... | 1 | 35 | 141 | 79 | 17 | 34 | 2 | 8 | 317 |
| Total..... | 3 | 82 | 257 | 156 | 32 | 47 | 21 | 81 | 679 |
| Organismos aprehensores | | | | | | | | | |
| 1.4.1. C.N.I. | - | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 5 | 52 | 66 |
| 1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. | - | - | - | 1 | - | - | - | - | 1 |
| 1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. | - | - | - | - | - | 1 | - | - | 1 |
| 1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. | - | 1 | 2 | 4 | 1 | 3 | 5 | 52 | 68 |
| Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. | 3 | 76 | 252 | 150 | 30 | 44 | 15 | 27 | 597 |
| 1.4.2. Arrestados por Carabineros..... | - | 3 | - | 2 | 1 | - | - | - | 6 |
| 1.4.3. Arrestados por Investigaciones..... | - | 2 | 3 | - | - | - | 1 | 2 | 8 |
| 1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos..... | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Total de detenidos en provincias..... | 3 | 82 | 257 | 156 | 32 | 47 | 21 | 81 | 679 |

1.6. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

| Mes | Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago | | Detenciones registradas en provincias | | Total de detenciones registradas en el país | | | | |
|--------------------|--|--------------|---------------------------------------|------------|---|------------|------------|--------------|--------------|
| | 82 | 83 | 84 | 82 | 83 | 84 | 82 | 83 | 84 |
| Enero | 58 | 31 | 49 | 63 | 2 | 3 | 121 | 33 | 52 |
| Febrero | 37 | 119 | 55 | 21 | 25 | 82 | 58 | 144 | 137 |
| Marzo | 168 | 292 | 371 | 68 | 84 | 257 | 236 | 376 | 628 |
| Abril | 11 | 60 | 91 | 30 | 108 | 156 | 41 | 168 | 247 |
| Mayo | 39 | 524 | 304 | 35 | 122 | 32 | 74 | 646 | 336 |
| Junio | 11 | 356 | 210 | 16 | 219 | 47 | 27 | 575 | 257 |
| Julio | 53 | 205 | 133 | 1 | 59 | 21 | 54 | 264 | 154 |
| Agosto | 56 | 401 | 217 | 2 | 251 | 81 | 58 | 652 | 298 |
| TOTAL | 433 | 1.988 | 1.430 | 236 | 870 | 679 | 669 | 2.858 | 2.109 |

1.7. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años

| Mes | Arrestos individuales | | | | | | Arrestos practicados en manifestaciones colectivas | | | | | | Total de arrestos | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-------|-----|-------|-------|-----|-------|
| | 82 | | 83 | | 84 | | 82 | | 83 | | 84 | | 82 | | 83 | | 84 | | | | | | | | | | |
| | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | | | | | | | | | |
| Enero | 23 | 7 | 30 | 29 | 2 | 31 | 23 | 3 | 26 | 35 | 58 | 91 | 2 | 26 | — | 26 | 58 | 63 | 121 | 31 | 2 | 33 | 49 | 3 | 52 | | |
| Febrero | 6 | 17 | 23 | 3 | 11 | 14 | 40 | 26 | 66 | 31 | 4 | 35 | 116 | 14 | 130 | 15 | 56 | 71 | 37 | 21 | 58 | 119 | 25 | 144 | 55 | 82 | 137 |
| Marzo | 18 | 20 | 38 | 44 | 30 | 74 | 144 | 22 | 166 | 150 | 48 | 198 | 248 | 54 | 302 | 227 | 235 | 462 | 168 | 68 | 236 | 292 | 84 | 376 | 371 | 257 | 628 |
| Abril | 9 | 30 | 39 | 32 | 45 | 77 | 71 | 25 | 96 | 2 | — | 2 | 28 | 63 | 91 | 20 | 131 | 151 | 11 | 30 | 41 | 60 | 108 | 168 | 91 | 156 | 247 |
| Mayo | 24 | 8 | 32 | 19 | 22 | 41 | 72 | 11 | 83 | 15 | 27 | 42 | 505 | 100 | 605 | 232 | 21 | 253 | 39 | 35 | 74 | 524 | 122 | 646 | 304 | 32 | 336 |
| Junio | 11 | 16 | 27 | 21 | 28 | 49 | 41 | 13 | 54 | — | — | — | 335 | 191 | 526 | 169 | 34 | 203 | 11 | 16 | 27 | 356 | 219 | 575 | 210 | 47 | 257 |
| Julio | 15 | 1 | 16 | 36 | 8 | 44 | 81 | 21 | 102 | 38 | — | 38 | 169 | 51 | 220 | 52 | — | 52 | 53 | 1 | 54 | 205 | 59 | 264 | 133 | 21 | 154 |
| Agosto | 15 | 2 | 17 | 10 | 9 | 19 | 82 | 65 | 147 | 41 | — | 41 | 391 | 242 | 633 | 135 | 16 | 151 | 56 | 2 | 58 | 401 | 251 | 652 | 217 | 81 | 298 |
| TOTAL | 121 | 101 | 222 | 194 | 155 | 349 | 554 | 186 | 740 | 312 | 135 | 447 | 1.794 | 715 | 2.509 | 876 | 493 | 1.369 | 433 | 236 | 669 | 1.988 | 870 | 2.858 | 1.430 | 679 | 2.109 |

1.8. Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

| | Mes de agosto de 1984 | | Total | Total acumulado en 1984 | | Total |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|-------|-------------------------|------------|-------|
| | Individuales | Colectivas | | Individuales | Colectivas | |
| 1a. Región (Tarapacá) | - | 8 | 8 | 13 | 22 | 35 |
| 2a. Región (Antofagasta) | 4 | - | 4 | 4 | 5 | 9 |
| 3a. Región (Atacama) | 3 | - | 3 | 15 | - | 15 |
| 4a. Región (Coquimbo) | - | - | - | - | 16 | 16 |
| 5a. Región (Valparaíso) | 35 | - | 35 | 54 | 181 | 235 |
| 6a. Región (Bdo. O'Higgins) | - | 5 | 5 | 5 | 7 | 12 |
| 7a. Región (Maule) | - | - | - | 2 | 2 | 4 |
| 8a. Región (Bío-Bío) | 13 | 1 | 14 | 50 | 48 | 98 |
| 9a. Región (La Araucanía) | 4 | - | 4 | 21 | 30 | 51 |
| 10a. Región (Los Lagos) | 6 | 2 | 8 | 15 | 31 | 46 |
| 11a. Región (Aysén) | - | - | - | - | 4 | 4 |
| 12a. Región (Magallanes) | - | - | - | 7 | 147 | 154 |
| TOTAL | 65 | 16 | 81 | 186 | 493 | 679 |

1.9. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno
(Comprende los arrestos practicados en el país)

| Año 1984 | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|---|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|
| 1. Total de arrestos en el mes | 52 | 137 | 628 | 247 | 336 | 257 | 154 | 298 | 2.109 |
| 2. Libres sin cargo alguno | 14 | 30 | 210 | 73 | 115 | 87 | 79 | 99 | 707 |
| 3. Relegados por simple resolución administrativa | - | - | 20 | 6 | 1 | 2 | - | 3 | 32 |
| 4. Expulsados por simple resolución administrativa | - | - | - | 2 | 1 | - | 4 | - | 7 |
| 5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales | 14 | 30 | 230 | 81 | 117 | 89 | 83 | 102 | 746 |
| PORCENTAJES (°/o) | 26,92 | 21,90 | 36,62 | 32,79 | 34,82 | 34,63 | 53,90 | 34,23 | 35,37 |
| 6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno | 7 | 19 | 75 | 47 | 35 | 11 | 20 | 51 | 265 |
| 7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual | 25 | 68 | 269 | 107 | 116 | 149 | 28 | 113 | 875 |
| 8. Sub-total 6 + 7 | 32 | 87 | 344 | 154 | 151 | 160 | 48 | 164 | 1.140 |
| 9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) | 46 | 117 | 574 | 235 | 268 | 249 | 131 | 266 | 1.886 |
| PORCENTAJES (°/o) | 88,46 | 85,40 | 91,40 | 95,14 | 79,76 | 96,89 | 85,06 | 89,26 | 89,43 |
| 10. Acusados ante Tribunales encargados reos | 6 | 20 | 54 | 12 | 68 | 8 | 23 | 32 | 223 |
| PORCENTAJES (°/o) | 11,54 | 14,60 | 8,60 | 4,86 | 20,24 | 3,11 | 14,94 | 10,74 | 10,57 |
| Total de arrestos en el mes | 52 | 137 | 628 | 247 | 336 | 257 | 154 | 298 | 2.109 |

1.9.1. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno
(Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

| Año 1984 | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|---|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|
| 1. Total de arrestos en el mes | 49 | 55 | 371 | 91 | 304 | 210 | 133 | 217 | 1.430 |
| 2. Libres sin cargo alguno | 14 | 12 | 174 | 36 | 111 | 84 | 72 | 67 | 570 |
| 3. Relegados por simple resolución administrativa | — | — | 20 | — | — | 2 | — | 3 | 25 |
| 4. Expulsados por simple resolución administrativa | — | — | — | 2 | — | — | 4 | — | 6 |
| 5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales | 14 | 12 | 194 | 38 | 111 | 86 | 76 | 70 | 601 |
| PORCENTAJES (0/0) | 28,57 | 21,82 | 47,71 | 41,75 | 36,51 | 40,95 | 57,14 | 32,26 | 42,03 |
| 6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno | 7 | 10 | 24 | 19 | 32 | 9 | 13 | 39 | 153 |
| 7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual | 24 | 33 | 128 | 28 | 99 | 115 | 26 | 105 | 558 |
| 8. Sub-total 6 + 7 | 31 | 43 | 152 | 47 | 131 | 124 | 39 | 144 | 711 |
| 9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) | 45 | 55 | 346 | 85 | 242 | 210 | 115 | 214 | 1.312 |
| PORCENTAJES (0/0) | 91,84 | 100 | 93,26 | 93,40 | 79,61 | 100 | 86,41 | 98,62 | 91,75 |
| 10. Acusados ante Tribunales encargados reos. | 4 | — | 25 | 6 | 62 | — | 18 | 3 | 118 |
| PORCENTAJES (0/0) | 8,16 | — | 6,74 | 6,60 | 20,39 | — | 13,53 | 1,38 | 8,25 |
| Total de arrestos en el mes | 49 | 55 | 371 | 91 | 304 | 210 | 133 | 217 | 1.430 |

1.9.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno
(Comprende los arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)

| Año 1984 | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|---|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|
| 1. Total de arrestos en el mes | 3 | 82 | 257 | 156 | 32 | 47 | 21 | 81 | 679 |
| 2. Libres sin cargo alguno | - | 18 | 36 | 37 | 4 | 3 | 7 | 32 | 137 |
| 3. Relegados por simple resolución administrativa. | - | - | - | 6 | 1 | - | - | - | 7 |
| 4. Expulsados por simple resolución administrativa. | - | - | - | - | 1 | - | - | - | 1 |
| 5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales | - | 18 | 36 | 43 | 6 | 3 | 7 | 32 | 145 |
| PORCENTAJES (%o) | - | 21,95 | 14,00 | 27,56 | 18,75 | 6,38 | 33,33 | 39,51 | 21,35 |
| 6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno | - | 9 | 51 | 28 | 3 | 2 | 7 | 12 | 112 |
| 7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual. | 1 | 35 | 141 | 79 | 17 | 34 | 2 | 8 | 317 |
| 8. Sub-total 6 + 7 | 1 | 44 | 192 | 107 | 20 | 36 | 9 | 20 | 429 |
| 9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) | 1 | 62 | 228 | 150 | 26 | 39 | 16 | 52 | 574 |
| PORCENTAJES (%o) | 33,33 | 75,61 | 88,72 | 96,15 | 81,25 | 82,98 | 76,20 | 64,20 | 84,54 |
| 10. Acusados ante Tribunales encargados reos. | 2 | 20 | 29 | 6 | 6 | 8 | 5 | 29 | 105 |
| PORCENTAJES (%o) | 66,67 | 24,39 | 11,28 | 3,85 | 18,75 | 17,02 | 23,80 | 35,80 | 15,46 |
| Total de arrestos en el mes | 3 | 82 | 257 | 156 | 32 | 47 | 21 | 81 | 679 |

1.10. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista.

| Mes | Número de detenidos en el mes | | | Procesados en Tribunales | | | Acusados de delitos de carácter terrorista | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------|-------|--------------------------|------------|---------|--|------------|--------|
| | Santiago | Provincias | Total | Santiago | Provincias | Total | Santiago | Provincias | Total |
| | | | | | | | | | |
| Enero | 49 | 3 | 52 | 4 | 2 | 6 | - | - | - |
| Febrero | 55 | 82 | 137 | - | 20 | 20 | - | - | - |
| Marzo | 371 | 257 | 628 | 25 | 29 | 54 | - | - | - |
| Abril | 91 | 156 | 247 | 6 | 6 | 12 | - | - | - |
| Mayo | 304 | 32 | 336 | 62 | 6 | 68 | - | - | - |
| Junio | 210 | 47 | 257 | - | 8 | 8 | - | - | - |
| Julio | 133 | 21 | 154 | 18 | 5 | 23 | 7 | 1 | 8 |
| Agosto | 217 | 81 | 298 | 3 | 29 | 32 | 2 | 3 | 5 |
| TOTAL | 1.430 | 679 | 2.109 | 118 | 105 | 223 | 9 | 4 | 13 |
| PORCENTAJES (°/o) | (100) | (100) | (100) | (8,25) | (15,46) | (10,57) | (0,63) | (0,59) | (0,62) |

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1 Casos de amedrentamiento en el mes de agosto en Santiago 52

2.2 Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

| Mes | 1982 | 1983 | 1984 |
|---------------|------|------|------|
| Enero | 4 | 4 | 7 |
| Febrero | 8 | 6 | 4 |
| Marzo | 14 | 10 | 70 |
| Abril | 6 | 8 | 24 |
| Mayo | 5 | 17 | 24 |
| Junio | 16 | 18 | 36 |
| Julio | 5 | 22 | 42 |
| Agosto | 5 | 67 | 52 |
| TOTAL | 63 | 152 | 259 |

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

3.1 Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (*) 6

(*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales).

3.2 Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

| Mes | 1982 | 1983 | 1984 |
|---------------|------|------|------|
| Enero | 7 | 6 | 8 |
| Febrero | 3 | 9 | 8 |
| Marzo | 6 | 2 | 3 |
| Abril | 4 | 13 | 2 |
| Mayo | 9 | 2 | 9 |
| Junio | 4 | 8 | 6 |
| Julio | — | 14 | 14 |
| Agosto | 3 | 1 | 6 |
| TOTAL | 36 | 55 | 56 |

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago) (*)

| | |
|--|----|
| Con resultado de muerte | 1 |
| Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)..... | 84 |
| Con resultado de daños en bienes materiales | — |

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1 Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años (*).

| Mes | Con resultado de muerte | | Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados) | | Con resultado de daños en bienes materiales | |
|--------------------|-------------------------|-----------|--|------------|---|----------|
| | 1983 | 1984 | 1983 | 1984 | 1983 | 1984 |
| Enero | — | 3 | — | 27 | — | 1 |
| Febrero | — | 1 | — | 14 | — | — |
| Marzo | — | 5 | — | 150 | — | 3 |
| Abril | — | 3 | — | 9 | — | — |
| Mayo | 1 | 2 | 5 | 103 | 1 | 1 |
| Junio | 1 | — | 10 | 30 | — | — |
| Julio | — | 1 | 9 | 32 | 32 | — |
| Agosto | 12 | 1 | 134 | 84 | 45 | — |
| TOTAL | 14 | 16 | 158 | 449 | 78 | 5 |

(*) Es a partir de mayo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES (*)

| | Stgo. | Prov. | Total |
|--|-------|-------|-------|
| Muertes informadas en enfrentamiento | 2 | 8 | 10 |
| Muertes producto de violencias innecesarias (**) | 1 | — | 1 |
| Otras muertes | 2 | 1 | 3 |

5.1 Muertes violentas ocurridas en el curso del año (*)

| Mes | Muertes informadas en enfrentamiento | | | Muertes producto de violencias innecesarias (**) | | | Otras muertes | | | Total de muertes | | |
|--------------------|--------------------------------------|----------|-----------|--|----------|-----------|---------------|----------|----------|------------------|-----------|-----------|
| | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total |
| Enero | — | — | — | 3 | — | 3 | — | — | — | 3 | — | 3 |
| Febrero | — | — | — | 1 | — | 1 | — | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Marzo | — | — | — | 5 | 3 | 8 | — | 2 | 2 | 5 | 5 | 10 |
| Abril | — | — | — | 3 | — | 3 | — | — | — | 3 | — | 3 |
| Mayo | 3 | — | 3 | 2 | — | 2 | 2 | — | 2 | 7 | — | 7 |
| Junio | 3 | — | 3 | — | — | — | 1 | — | 1 | 4 | — | 4 |
| Julio | 5 | — | 5 | 1 | — | 1 | — | — | — | 6 | — | 6 |
| Agosto | 2 | 8 | 10 | 1 | — | 1 | 2 | 1 | 3 | 5 | 9 | 14 |
| TOTAL | 13 | 8 | 21 | 16 | 3 | 19 | 5 | 4 | 9 | 34 | 15 | 49 |

(*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(**) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias Innecesarias en Santiago.

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

| Mes | Por personas detenidas | Recursos preventivos | Recursos por exiliados | Total |
|--------------------|------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| Enero | 17 (27) | 8 (8) | 3 (3) | 28 (38) |
| Febrero | 12 (20) | 4 (4) | 1 (1) | 17 (25) |
| Marzo | 62 (229) | 15 (38) | 6 (6) | 83 (273) |
| Abril | 32 (62) | 15 (26) | 7 (9) | 54 (97) |
| Mayo | 55 (126) | 11 (19) | 7 (8) | 73 (153) |
| Junio | 20 (61) | 11 (17) | 13 (14) | 44 (92) |
| Julio | 36 (84) | 11 (21) | 3 (3) | 50 (108) |
| Agosto | 51 (92) | 20 (27) | 7 (7) | 78 (126) |
| TOTAL | 285 (701) | 95 (160) | 47 (51) | 427 (912) |

Total en el mismo período en:

| | | | | |
|------------|-------------|----------|---------|-------------|
| 1982 | 130 (249) | 20 (59) | 11 (15) | 161 (323) |
| 1983 | 401 (1.042) | 64 (75) | 6 (6) | 471 (1.123) |

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número incluidas en los recursos.

7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

| Año | Provincias | Santiago | Total |
|----------------------|------------|------------|------------|
| 1973 | 148 | 97 | 245 |
| 1974 | 27 | 195 | 222 |
| 1975 | 18 | 56 | 74 |
| 1976 | 5 | 104 | 109 |
| 1977 | 7 | 5 | 12 |
| 1978 | — | 1 | 1 |
| TOTALES | 205 | 458 | 663 |

Nota: El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la Institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1984

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

| Lugar de origen | Ene. | Feb. | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|------------------|------|------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|
| Santiago | - | - | 20 | - | - | 2 | - | 3 | 25 |
| Provincias | - | - | - | 6 | 1 | - | - | - | 7 |
| TOTAL | - | - | 20 | 6 | 1 | 2 | - | 3 | 32 |

8.1 Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1983.

| Lugar de origen | Ene. | Feb. | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|------------------|------|------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|
| Santiago | 1 | - | 28 | - | - | 8 | 13 | - | 50 |
| Provincias | - | - | 6 | - | - | 2 | - | - | 8 |
| TOTAL | 1 | - | 34 | - | - | 10 | 13 | - | 58 |

8.2 Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1982.

| Lugar de origen | Ene. | Feb. | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|------------------|------|------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|
| Santiago | 3 | - | 1 | - | 2 | 1 | 2 | 2 | 11 |
| Provincias | - | 5 | 4 | - | - | 1 | - | - | 10 |
| TOTAL | 3 | 5 | 5 | - | 2 | 2 | 2 | 2 | 21 |

9. PROCESADOS. Cifras en el último día del mes de agosto de 1984.

(Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan)

| | Santiago | Provincias | Total |
|-------------------------------|----------|------------|-------|
| En cárcel | 80 | 81 | 161 |
| En libertad bajo fianza | 207 | 183 | 390 |
| TOTAL | 287 | 264 | 551 |

10. CONDENADOS. Cifras en el último día de agosto de 1984.

(Clasificados según asiento de los tribunales que impusieron las condenas)

| | Santiago | Provincias | Total |
|--|----------|------------|-------|
| Cumpliendo condena en cárcel | 23 | 11 | 34 |
| Cumpliendo condena de relegación | 3 | 2 | 5 |
| Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos | 27 | 57 | 84 |
| Cumpliendo condena de extrañamiento | 6 | 2 | 8 |
| Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena | 3 | 5 | 8 |
| TOTAL | 62 | 77 | 139 |

11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS

(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

| En proceso | 31.1. | 29.2. | 31.3. | 30.4. | 31.5. | 30.6. | 31.7. | 31.8. |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Santiago | 59 | 59 | 58 | 61 | 66 | 71 | 72 | 80 |
| Provincias | 42 | 43 | 47 | 48 | 50 | 48 | 52 | 81 |
| Total de procesados en cárceles..... | 101 | 102 | 105 | 109 | 116 | 119 | 124 | 161 |
| Condenados | 31.1. | 29.2. | 31.3. | 30.4. | 31.5. | 30.6. | 31.7. | 31.8. |
| Santiago | 14 | 14 | 10 | 13 | 20 | 21 | 23 | 23 |
| Provincias | 17 | 17 | 17 | 12 | 13 | 15 | 11 | 11 |
| Total de condenados en cárceles..... | 31 | 31 | 27 | 25 | 33 | 36 | 34 | 34 |
| Total de prisioneros | | | | | | | | |
| Santiago | 73 | 73 | 68 | 74 | 86 | 92 | 95 | 103 |
| Provincias | 59 | 60 | 64 | 60 | 63 | 63 | 63 | 92 |
| Total de prisioneros en el país..... | 132 | 133 | 132 | 134 | 149 | 155 | 158 | 195 |

12. EXILIADOS

12.1 Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de agosto de 1984..... 30

12.2 Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

| Año | Ene. | Feb. | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Total |
|------------|------|------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|
| 1984 | 61 | 34 | 52 | 26 | 38 | 34 | 26 | 30 | 301 |
| 1983 | 32 | 23 | 36 | 20 | 20 | 15 | 47 | 35 | 228 |
| 1982 | 7 | 3 | 14 | 10 | 9 | 14 | 10 | 5 | 72 |

12.3 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de agosto de 1984..... 20

12.4 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año..... 184